

DIRECCION-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto. 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Estado.

- Decreto declarando jubilado a D. Jacobo Moreno Rosales, Secretario de primera clase en situación de excedente voluntario.—Página 1399.
- Otro ídem íd. a D. Pablo Soler y Guardiola, Embajador en situación de excedente forzoso.—Página 1399.
- Otro disponiendo que D. Antonio Suqué y Sucona, Cónsul general en el Consulado de la Nación en Dublín, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general en Gibraltar.—Página 1399.
- Otro ídem que D. Emilio Sanz y Tovar, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Consejero de la Embajada de España en Londres, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en Dublín.—Página 1399.
- Otro ídem que D. Bernardo Rolland y de Miota, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Consejero de la Embajada de España en París, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría y carácter, a la Embajada en Londres.—Página 1399.
- Otro ídem que D. Gonzalo de Ojeda y Brooke, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Consejero de la Embajada de España en Buenos Aires, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría y carácter, a la Embajada en París.—Página 1399.
- Otro ídem que D. Alfonso Fiscowich y Gullón, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en situación de excedente voluntario, pase a prestar sus servicios, con dicha categoría y con el carácter de Consejero, a la Embajada de España en Buenos Aires.—Páginas 1399 y 1400.
- Otro ídem que D. Felipe García Ontiveros y Laplana, Cónsul general, Ministro Plenipotenciario de tercera clase en la Legación de España en San Salvador, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Legación en Oslo.—Página 1400.
- Otro ídem que D. Pedro Sebastián de Erice y Duane de Proenza, Ministro

- Plenipotenciario de segunda clase, en situación de disponible, pase a a prestar sus servicios, con dicha categoría, a la Legación de España en San Salvador.—Página 1400.
- Otro ídem que D. Julio Prieto Villabril, Cónsul de primera clase, Secretario de primera clase en la Embajada de España en Berlín, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Embajada en Lisboa, Página 1400.
- Otro ídem que D. Luis Avilés y Tiscar, Secretario de primera clase en la Embajada de España en Lisboa, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Embajada en Berlín.—Página 1400.
- Otro elevando a la de Consulado general la categoría de Consulado de primera clase en Orán — Página 1400.
- Otro ascendiendo a Cónsul general a D. José Prieto del Río, Cónsul de primera clase en el Consulado de la Nación en Orán, y disponiendo que continúe prestando sus servicios en el referido Consulado. — Página 1400.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

- Decreto declarando jubilado a D. Gabriel Abreu Barreda, Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid.—Página 1400.

Ministerio de Hacienda.

- Orden disponiendo se inserte en este periódico oficial la escala de los señores Jefes y Oficiales del Ejército que estuvieron adscritos al servicio de este Ministerio, y que se publiquen igualmente relaciones de dicho personal comprensivas de las fechas en que les correspondió ascender en sueldo.—Páginas 1400 a 1405.

Ministerio de la Gobernación.

- Orden disponiendo que los señores que se mencionan cesen en los cargos de Secretarios intérpretes que interinamente venían desempeñando en las Direcciones de Sanidad de los puertos de Gandia, Denia, Sevilla u Aquilas.—Página 1406.

- Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad le fué otorgada a doña Luisa Pérez Berganzo, Enfermera del Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander).—Página 1406.
- Otra disponiendo se anuncie para su provisión reglamentaria la vacante de Jefe de la Sección de Vacunación del Instituto Nacional de Higiene (Moncloa).—Página 1406.
- Otra ídem que desde el día 25 del mes actual se encargue de la expendición del sello sanitario en Barcelona el Colegio de Farmacéuticos de dicha provincia.—Página 1406.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden disponiendo se modifiquen en el sentido que se indica las disposiciones de 13 y 18 de Marzo de año actual, relativas a corridas de escalas en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales.—Páginas 1406 y 1407.
- Otra ídem se clasifique de Beneficencia particular docente la Fundación instituida en la Academia Española por D. Anibal Morillo y Pérez.—Páginas 1407 y 1408.
- Otra haciendo extensivo a las Escuelas Normales de Maestros y Maestras lo dispuesto sobre comisiones examinadoras por Orden ministerial de primero del actual (GACETA del 5).—Página 1408.
- Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Gregorio Ranz, Maestro que fué de Revilla de Camargo (Santander).—Página 1408.
- Otra ídem íd. interpuesto por don Eugenio Para Barberán.—Página 1408.
- Otra nombrando en virtud de oposición a D. Leopoldo Torres Balbás Catedrático de Historia de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid — Página 1408.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por doña Rosario Fuentes Pérez — Página 1408.

Otra ídem se anuncie al terno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor numerario de Piano, vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, de Madrid.—Página 1408.

Otra nombrando Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona a D. Alejandro Soler y March, Catedrático de la misma.—Página 1408.

Otra anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Orense.—Página 1409.

Otra dejando sin efecto la jubilación de D. Francisco de Asís Vázquez Gómez, Oficial de Administración de primera clase, y rectificación de sueldos y anulación de ascensos.—Página 1409.

Otra nombrando Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña a D. Fernando Cortés Bugía, Profesor de término de referido Centro docente.—Página 1409.

Otra ídem Delegado de la República en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras a D. José de Santiago Charlofé, Catedrático del Instituto de Segunda enseñanza de Cádiz.—Página 1410.

Otra ídem Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo a D. Alejandro Solera Martínez, Profesor de término de la misma.—Página 1410.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo que D. Vicente Riestra cese en el cargo de Inspector Delegado para la Formación Profesional de la zona octava.—Página 1410.

Otras ídem se anuncien a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas Superiores del Trabajo que se mencionan.—Páginas 1410 a 1412.

Otra ídem íd. a concurso de méritos la provisión de la plaza de Profesor especial de Higiene industrial y Educación física, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Jaén.—Página 1412.

Otra concediendo un plazo de veinte días para que, durante él, se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades obreras que a bien lo tengan, correspondientes a la industria de Sombrerería y Confección de Gorras (trabajo a domicilio), de Barcelona.—Página 1412.

Otra disponiendo quede en situación de excedente D. José León Trejo, Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Sevilla.—Páginas 1412 y 1413.

Otras relativas a ceses y nombramientos de personal de los Comités paritarios que se mencionan.—Páginas 1413 y 1414.

Otra ídem a la provisión de dos plazas de Auxiliar de segunda clase, vacantes en el Cuerpo de Auxiliares de Planimetría catastral.—Página 1414.

Otras concediendo a los señores que se mencionan los beneficios que se indican para la construcción de casas baratas.—Páginas 1414 y 1415.

Otra ídem al Banco Hispano de Edificación, de Madrid, los beneficios de construcción de casas baratas.—Página 1415.

Ministerio de Economía Nacional.

Orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Jesús López Lucía, contra resolución del Gobernador civil de Teruel que le obligó a efectuar el suministro de alumbrado por contador al vecino de Calamocha D. Juilo Negro.—Páginas 1415 y 1416.

Otra haciendo presente a las Empresas de electricidad la ilegalidad de toda modificación de tarifas que se efectúe contra lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1924.—Página 1416.

Otra disponiendo se considere comprendido el corcho sin manufacturar entre los productos agrícolas de nuestras posesiones de África y Zona del Protectorado español en Marruecos, incluidos en el caso 9.º de la disposición 8.ª de los vigentes Aranceles de Aduanas, que pueden importarse en la Península y Baleares, con libertad de derechos, cuando tengan referida procedencia.—Páginas 1416 y 1417.

Otra ídem quede redactado en la forma que se indica el caso 23 de la disposición 6.ª del vigente Arancel de Aduanas.—Página 1417.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden nombrando al Ingeniero de Telecomunicación D. Buenaventura de las Peñas y Gismero, agregado a la Delegación del Gobierno en el Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España.—Página 1417.

Otra disponiendo que el Ingeniero de Telecomunicación D. José María Ríos y Purón cese en el cargo de agregado a la Delegación del Gobierno en el Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España.—Página 1417.

Administración Central.

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA.—Presidencia.—Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos. Concurso extraordinario del mes de Mayo próximo pasado.—Relaciones nominales de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones que se indican, e instancias que se desestiman por los motivos que se expresan.—Página 1417.

ESTADO.—Subsecretaría.—Cancillería.—Anunciando que el Gobierno de Mónaco se ha adherido a los Convenios Internacionales de Derecho marítimo que se mencionan.—Página 1418.

Sección de Comercio.—Anunciando haberse concedido el "Exequatur"

a D. Juan Miranda Almeida, Cónsul de la República de Honduras en Las Palmas.—Página 1318.

Asuntos contenciosos.—Anunciando que han fallecido en el extranjero los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1418.

JUSTICIA.—Fiscalía del Tribunal Supremo.—Circular a los Fiscales de todas las Audiencias.—Página 1418.

Ídem a las Fiscalías Jurídicomilitares de las Regiones y Distritos.—Página 1419.

HACIENDA.—Jurado de Utilidades.—Notificación a la Sociedad inglesa de seguros The Standard Life Assurance Co, que tuvo una sucursal en Barcelona.—Página 1419.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber sido solicitada la devolución de la fianza que tenía constituida doña Asunción Peñuela y Padilla, Apoderada de Clases pasivas.—Página 1419.

Anuncio de extravío de cupones de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927.—Página 1420.

Anunciando haber sido solicitada la devolución de la fianza que tenía constituida D. Isidoro Fernández Bujanda, Apoderado que fue de Clases pasivas.—Página 1420.

Caja general de Depósitos.—Ordenación de pagos.—Anulando el resguardo de depósito número 239.625 de entrada y 59.356 de registro.—Página 1420.

GOBERNACION.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando a concurso entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Vacunación del Instituto Nacional de Higiene.—Página 1420.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Morfología o Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, y Agricultura, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.—Página 1420.

Declarando desierto el concurso previo de traslado para proveer la plaza de Catedrático numerario de Francés, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.—Página 1420.

Concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña Dolores de Palacio Azara, Catedrático de Francés del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Osuna.—Página 1420.

Nobrando a D. José Luis Rodríguez Candela Alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 1420.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Plasencia (Cáceres) por D. José Villanueva Pacheco, denominada "Escuela de primeras letras".—Página 1420.

Disponiendo se manifieste a los Directores y Directoras de Escuelas Normales que los beneficios que se otorgan en el artículo 1.º del Decreto de 7 de Mayo próximo pasado

(GACETA del 14) alcanzan a los alumnos que se indican, invalidándoseles las faltas cometidas, y que sean admitidos a exámenes en la presente convocatoria.—Página 1421.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Piano, vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, de Madrid.—Página 1421.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Concesiones.—Resolviendo el expediente promovido por la Unión Naval de Levante para establecer un paradero mecánico en el puerto de Tarragona.—Página 1421.

Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de conducción de aguas.—Página 1422.

Circuito Nacional de Firms especiales.—Rectificación al anuncio de subasta que se indica, publicado en la GACETA del 12 del mes actual, página 172.—Página 1422.

Consejo Superior de Ferrocarriles.—Anuncio relativo al extravío de cinco resguardos de depósitos definitivos y transmisibles.—Página 1422.

TRABAJO Y PREVISION.—Dirección general de Trabajo.—Rectificación a la Orden de este Ministerio de 25 de Abril del año actual (GACETA del 15 de Mayo siguiente) relativa a las entidades patronales con derecho a tomar parte en las elecciones para designar los Vocales que han de integrar la Sección B) Fábricas de Platería y Orfebrería.—Página 1422.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Escuelas Superiores del Trabajo que se indican.—Página 1423.

Idem a concurso de méritos la provisión de la plaza de Profesor especial de Higiene industrial y Educación física, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Jaén.—Página 1426.

Inspección general de Seguros y Ahorros.—Fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción total de la Compañía "La Confianza Ibérica", seguros de enfermedades (Barcelona).—Página 1426.

ECONOMIA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—Personal.—

Anunciando concurso para proveer las plazas de Ayudantes del Servicio agrónomo que se indican.—Página 1426.

Idem concurso para proveer la Cátedra de Cosmografía, Climatología y Edafología, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, Página 1427.

Dirección general de Industria.—Sección de Defensa de la Producción. Auxilios a las industrias.—Petición de "Echevarrieta y Larrinaga" de auxilio para la industria "Construcción Naval".—Página 1427.

COMUNICACIONES.—Dirección general de Correos.—Citando, llamando y emplazando al Cartero urbano de tercera clase de El Ferrol D. Ramón Vallo Salgado.—Página 1428.

Dirección general de Telégrafos y Teléfonos.—Destinos de funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1428.

Concediendo licencia ilimitada para separarse del servicio a D. Plácido Serra y Molina, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1428.

ANEXO UNICO Y SENTENCIAS.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 92 del Reglamento de la carrera diplomática, en consonancia con el 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, y accediendo a lo solicitado por D. Jacobo Moreno Rosales, Secretario de primera clase en situación de excedente voluntario,

Vengo en declarararle jubilado, con la clasificación que de derecho le corresponda.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 92 del Reglamento de la carrera diplomática, en consonancia con el 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, y accediendo a lo solicitado por D. Pablo Soler y Guardiola, Embajador en situación de excedente forzoso,

Vengo en declarararle jubilado, con la clasificación que de derecho le corresponda.

Dado en Madrid a seis de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que D. Antonio Suqué y Sucona, Cónsul general en el Consulado general de la Nación en Dublín, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, el Consulado general en Gibraltar, en la vacante producida por haber sido nombrado Alto Comisario de España en Marruecos, D. Luciano López Ferrer.

Dado en Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que D. Emilio Sanz y Tovar, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Consejero de la Embajada de España en Londres, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en Dublín, en la vacante producida por traslado de D. Antonio Suqué y Sucona.

Dado en Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que D. Bernardo Rolland y de Miota, Ministro plenipo-

tenciario de tercera clase, Consejero de la Embajada de España en París, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría y carácter, a la Embajada en Londres, y en la vacante producida por traslado de D. Emilio Sanz y Tovar.

Dado en Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que D. Gonzalo de Ojeda y Brooke, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Consejero de la Embajada de España en Buenos Aires, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría y carácter, a la Embajada en París, en la vacante producida por traslado de D. Bernardo Rolland y de Miota.

Dado en Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que D. Alfonso Fiscowich y Gullón, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en situación de excedente voluntario, pase a prestar sus servicios, con dicha categoría y con el carácter de Consejero a la Embajada de España en Buenos

Aires, en la vacante producida por traslado de D. Gonzalo de Ojeda y Brooke; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al primer turno que, para la colocación de los funcionarios de la misma categoría en situación de excedentes voluntarios, señala el artículo 37 del Reglamento de la Carrera diplomática.

Dado en Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Estado.
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que D. Felipe García Ontiveros y Laplana, Cónsul general, Ministro Plenipotenciario de tercera clase en la Legación de España en San Salvador, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Legación en Oslo, en la vacante producida por haber sido declarado en situación de excedente voluntario D. Manuel de Inclán y de la Rasilla.

Dado en Madrid a diez de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Estado.
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que D. Pedro Sebastián de Erice y Duque de Proenza, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en situación de disponible, pase a prestar sus servicios, con dicha categoría, a la Legación de España en San Salvador, en la vacante producida por traslado de D. Felipe García Ontiveros y Laplana.

Dado en Madrid a diez de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Estado.
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que D. Julio Prieto Villabrille, Cónsul de primera clase, Secretario de primera clase en la Embajada de España en Berlín, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Embajada en Lisboa, en la vacante producida por traslado de D. Luis Avilés y Tiscar

Dado en Madrid a diez de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Estado.
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que D. Luis Avilés y Tiscar, Secretario de primera clase en la Embajada de España en Lisboa, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Embajada en Berlín, en la vacante producida por traslado de D. Julio Prieto Villabrille.

Dado en Madrid a diez de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Estado.
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

La importancia que efectivamente tiene la colonia española residente en Orán y las múltiples cuestiones que, de diversa índole, se suscitan en el territorio de la demarcación del Consulado de la Nación en aquella capital, aconsejan elevar la categoría del referido a Consulado general, sin que ello implique aumento alguno en las consignaciones del mismo. En su vista y a propuesta del Ministro de Estado, como Presidente del Gobierno provisional de la República,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La categoría del Consulado de primera clase en Orán, queda elevada a la de Consulado general.

Artículo 2.º El aumento en el sueldo personal del titular de dicho cargo será compensado con igual disminución en los gastos de representación asignados al mismo.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a once de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Estado.
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y en atención a las circunstancias que concurren en D. José Prieto del Río, Cónsul de primera clase en el Consulado de la Nación en Orán,

Vengo en ascenderle a Cónsul general y disponer que continúe prestando sus servicios en el referido Consulado; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 37 del vigente

Reglamento de la carrera diplomática señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Madrid a once de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Estado.
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, en armonía con el Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de 22 de Abril último; de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo, de Madrid, D. Gabriel Abreu Barreda, que en el día de la fecha cumple la edad reglamentaria para su jubilación.

Dado en Madrid a trece de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la escala de los señores Jefes y Oficiales del Ejército que estuvieron adscritos al servicio de la Hacienda pública, y que asimismo se publiquen relaciones de dicho personal comprensivas de las fechas en que les correspondió ascender en sueldo, de conformidad con lo que estableció el anulado Real decreto de 25 de Marzo de 1927, a fin de que los aludidos funcionarios militares puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho en un plazo que no excederá de quince días, a contar de la fecha en que esta orden aparezca en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 11 de Junio de 1931.

P. D.,
VERGARA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ESCALA de los señores Jefes y Oficiales del Ejército que estuvieron adscritos al servicio de la Hacienda pública

Número	EMPLEOS	NOMBRES	NACIMIENTO			INGRESO EN EL SERVICIO			ANTIGÜEDAD		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	Coronel	D. Jaime Pla Rubio.....	6	2	1866	26	8	1883	24	3	1923
2	Idem	Pedro Montilla Casal.....	14	8	1866	31	8	1881	18	8	1923
3	Idem	Enrique González Massa.....	9	9	1865	28	8	1884	19	10	1923
1	Teniente coronel.	Luis García Zaballa.....	2	3	1873	29	8	1891	30	9	1922
2	Idem	Celedonio de la Iglesia Vidal.....	5	3	1872	16	12	1891	20	12	1923
3	Idem	Leopoldo Aparicio Sánchez.....	22	8	1870	14	12	1889	16	4	1924
4	Idem	Domingo Abad de Carranceja.....	29	7	1870	14	12	1889	4	6	1924
5	Idem	Luis Veloso Ros.....	23	2	1873	31	8	1892	18	11	1924
6	Idem	Manuel Banluz Zamboray.....	2	2	1882	19	7	1900	13	4	1925
7	Idem	José Toledo García.....	15	3	1875	16	11	1894	19	9	1925
8	Idem	Abelardo Nieto Lanzas.....	23	4	1879	1	9	1898	19	11	1926
9	Idem	Adolfo Alvarez Rivas.....	27	9	1868	10	12	1887	14	4	1927
10	Idem	Ubaldo Ferreira Peguero.....	25	10	1876	25	10	1893	14	6	1927
1	Comandante	Bautista Boqué Pérez.....	6	10	1877	29	8	1895	5	4	1917
2	Idem	Eduardo Figueras Belrán.....	4	8	1877	29	8	1895	8	4	1917
3	Idem	Luis Alba Clarés.....	24	2	1877	27	8	1895	4	5	1917
4	Idem	Higinio Sánchez Aguado.....	11	1	1878	29	8	1895	6	10	1917
5	Idem	Alfredo Porrás Blanco.....	10	7	1876	27	8	1895	1	11	1917
6	Idem	Lorenzo Cabrera Mackintosh.....	27	9	1875	30	5	1895	6	3	1918
7	Idem	Felipe Castell Collado.....	10	8	1873	1	12	1892	15	3	1918
8	Idem	Julio Guerra Calero.....	28	2	1882	30	8	1898	27	8	1918
9	Idem	Pedro Domínguez Ramírez.....	23	9	1876	2	8	1895	28	8	1918
10	Idem	Manuel Serralta Cabezas.....	21	8	1878	30	6	1896	31	12	1918
11	Idem	José Sierra Serrano.....	21	3	1877	7	7	1893	11	1	1919
12	Idem	Antonio Gómez Sánchez.....	26	12	1870	4	12	1889	30	1	1919
13	Idem	Matías Escalera Hasperúe.....	5	12	1874	5	10	1892	11	3	1919
14	Idem	Antonio Moreno Zubia.....	5	4	1881	25	6	1897	21	3	1919
15	Idem	José Font Llopis.....	19	8	1878	1	7	1896	11	4	1919
16	Idem	Salvador Ramón Benítez.....	26	1	1876	1	5	1894	25	8	1919
17	Idem	Manuel Rillo Velilla.....	13	12	1870	14	12	1889	31	10	1919
18	Idem	Antonio Márquez García.....	29	4	1889	30	12	1896	31	10	1919
19	Idem	Joaquín Riera Cortada.....	15	4	1873	10	12	1892	7	4	1920
20	Idem	Francisco Rodero Carrasco.....	21	1	1885	1	9	1900	13	4	1920
21	Idem	León Puig Dublán.....	1	8	1881	1	9	1897	30	4	1920
22	Idem	Manuel Gil Quinzá.....	2	2	1883	28	6	1897	20	3	1921
23	Idem	Baldomero Flores Parada.....	25	10	1869	8	12	1888	31	3	1921
24	Idem	Ramón Tomás Laguno González.....	16	9	1882	15	6	1897	20	7	1921
25	Idem	José de Olañeta Vera.....	3	5	1878	28	6	1897	18	2	1922
26	Idem	Jesús Font Llopis.....	17	12	1882	1	9	1899	28	2	1923
27	Idem	Jacinto Majenis Velasco.....	16	8	1881	1	9	1899	21	3	1923
28	Idem	Vicente Mochales García.....	19	7	1871	30	3	1891	14	10	1923
29	Idem	Francisco Scher Llinás.....	31	5	1869	30	6	1886	18	1	1924
30	Idem	Pedro Andrés Martínez.....	31	1	1873	9	3	1893	30	7	1924
31	Idem	Carlos Zabaleta Galván.....	26	4	1883	1	9	1902	22	9	1924
32	Idem	Lucas de la Torre y Franco Romero.....	6	9	1878	18	12	1897	1	1	1925
33	Idem	Antonio Santos Andreu.....	31	1	1875	1	6	1895	4	7	1925
34	Idem	José Argemí Capdevila.....	18	3	1877	15	10	1896	4	7	1925
35	Idem	Gabino Rico Rodríguez.....	19	2	1878	11	11	1897	4	7	1925
36	Idem	Joaquín Rovira Truyols.....	14	6	1878	24	3	1898	4	7	1925
37	Idem	Francisco Mercadal Montonary.....	18	8	1880	28	8	1899	4	7	1925
38	Idem	Adolfo Varela Toca.....	25	12	1878	21	4	1893	14	7	1925
39	Idem	Pedro Oliva Mayol.....	15	6	1878	6	11	1898	14	7	1925
40	Idem	Isidoro Prada Aruedo.....	23	12	1880	30	9	1899	14	7	1925
41	Idem	Pablo Vallescá Luque.....	7	12	1884	26	3	1904	9	10	1925
42	Idem	José Sánchez de la Cavallería.....	16	6	1884	1	9	1903	21	11	1925
43	Idem	Ramón Soto Domínguez.....	14	1	1883	1	9	1902	17	1	1926
44	Idem	Rafael Martín Verástegui.....	9	12	1883	31	8	1904	9	8	1926
45	Idem	Antonio Acuña Jiménez.....	29	12	1872	12	12	1891	28	8	1926
46	Idem	Daniel Barraca Ayuso.....	28	9	1887	28	8	1904	27	9	1926
47	Idem	Jesús Díez Miró.....	13	4	1888	31	8	1904	18	10	1926
48	Idem	Antonio Taboada Colón.....	2	5	1872	12	8	1888	19	10	1926
49	Idem	Daniel Prat González.....	6	2	1886	11	8	1903	1	3	1927
50	Idem	Agustín Amoribieta Nadal.....	3	5	1888	29	8	1905	21	6	1927
51	Idem	Sisenando Martínez Yunta.....	16	7	1887	30	8	1905	28	6	1927
1	Capitán	Eduardo Francés Hernández.....	25	10	1887	29	8	1903	5	12	1914
2	Idem	Juan Morón Martínez.....	16	6	1874	5	1	1892	29	1	1915

Número	EMPLEOS	NOMBRES	NACIMIENTO			INGRESO EN EL SERVICIO			ANTIGÜEDAD		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
3	Capitán	D. Julián Pérez Iturralde.....	27	5	1871	13	12	1890	29	1	1915
4	Idem	Santos Pérez Fernández.....	20	11	1872	4	3	1891	29	1	1915
5	Idem	José Pujol Moner.....	4	10	1871	26	3	1891	29	1	1915
6	Idem	Francisco Mayor Martínez.....	18	2	1888	31	8	1905	27	2	1915
7	Idem	José Hidalgo Ros.....	15	5	1889	16	3	1904	15	3	1915
8	Idem	Antonio Calero Barceío.....	14	12	1891	30	8	1906	13	10	1915
9	Idem	Antonio Sánchez Nogués.....	16	11	1887	31	8	1906	27	10	1915
10	Idem	Manuel Ramírez Senderos.....	26	9	1885	29	8	1906	1	12	1915
11	Idem	José del Pino Martínez.....	19	1	1889	31	8	1906	30	4	1916
12	Idem	Julio Condo González.....	21	7	1886	30	8	1906	6	7	1916
13	Idem	Diego Bordalonga y Menéndez-Morán.....	20	2	1881	1	9	1899	14	7	1916
14	Idem	Ramón Soto Fernández.....	24	9	1890	29	8	1907	13	7	1917
15	Idem	Fernando Caturla González.....	17	3	1893	27	8	1907	26	11	1917
16	Idem	Francisco Valderrama Pimentel....	4	10	1888	30	8	1907	26	11	1917
17	Idem	Felipe de los Santos Alonso.....	3	10	1873	12	11	1891	25	12	1917
18	Idem	Armando Reig Fuertes.....	28	9	1888	1	9	1905	28	2	1918
19	Idem	Vicente Barranco Rodríguez.....	26	8	1883	17	2	1903	20	3	1918
20	Idem	Enrique Crisóstomo Prats.....	3	4	1888	14	1	1905	29	4	1918
21	Idem	Simeón Higuero Martínez.....	18	2	1872	7	3	1894	10	8	1918
22	Idem	Mariano Torijo Bruna.....	8	12	1871	6	3	1891	31	8	1918
23	Idem	Luis Fernández Sánchez-Caro.....	19	8	1871	6	3	1895	5	9	1918
24	Idem	Manuel Rodríguez Vita.....	7	7	1893	1	9	1908	7	10	1918
25	Idem	Javier Riquelme Naranjo.....	21	8	1873	22	11	1891	30	10	1918
26	Idem	Gabriel Rebellón Domínguez.....	9	8	1895	29	8	1910	30	6	1919
27	Idem	Francisco Hernández Conesa.....	19	11	1872	8	3	1892	2	7	1919
28	Idem	José Vidal Casanova.....	5	2	1872	5	4	1895	2	7	1919
29	Idem	José Martín López.....	4	2	1874	9	12	1893	2	7	1919
30	Idem	José Gómez Ezpeleta.....	19	4	1872	8	3	1892	2	7	1919
31	Idem	José Argudín Zalvidea.....	4	10	1892	1	9	1908	18	8	1919
32	Idem	Francisco Ochoa Luxán.....	30	6	1888	1	9	1908	25	8	1919
33	Idem	Amadeo Delgado Rebelo.....	7	9	1872	6	10	1888	30	4	1920
34	Idem	Antonio Martín Ruiz.....	21	11	1890	30	8	1911	31	8	1920
35	Idem	Antonio Díaz Escribano.....	19	3	1891	31	8	1911	30	9	1920
36	Idem	Cirilo Artés Olmos.....	25	7	1890	29	8	1911	31	10	1920
37	Idem	Agustín Prieto Domínguez.....	18	7	1887	4	3	1909	24	11	1920
38	Idem	Ricardo Mancebo Luque.....	8	10	1891	31	8	1911	29	12	1920
39	Idem	Donato Lavandeira Tormes.....	15	3	1894	30	8	1911	31	1	1921
40	Idem	Eduardo Cadórniga González.....	7	3	1884	15	12	1890	28	3	1921
41	Idem	Joaquín Reig Rodríguez.....	27	10	1896	4	7	1919	3	7	1921
42	Idem	Carlos Cabezas Carles.....	21	10	1891	1	1	1911	30	9	1921
43	Idem	Joaquín Bellón Roca de Togores...	6	8	1891	1	9	1909	20	10	1921
44	Idem	Leopoldo Castan S. de Valluerca...	15	1	1896	30	8	1912	1	11	1921
45	Idem	Eduardo Ariza García.....	11	4	1898	31	8	1912	31	1	1922
46	Idem	Francisco Núñez Cabaleiro.....	22	4	1891	31	8	1912	31	5	1922
47	Idem	Julio Romón Pedrera.....	7	1	1877	1	9	1896	29	7	1922
48	Idem	Rafael de Olera y G. de Villoria...	27	2	1896	29	8	1912	31	7	1922
49	Idem	Fernando Suárez Roselló.....	26	8	1890	29	8	1907	30	9	1922
50	Idem	José Guinot Gómez.....	21	9	1875	15	5	1895	27	6	1923
51	Idem	Pedro Cárdenas Ortega.....	21	10	1874	7	3	1894	27	6	1923
52	Idem	Manuel Morlat Beauregat.....	12	6	1875	6	7	1895	28	6	1924
53	Idem	Benigno Lebón Llorente.....	13	2	1880	7	5	1896	28	6	1924
54	Idem	Antonio Mestre Rabasa.....	20	4	1876	1	11	1895	28	6	1924
55	Idem	Joaquín Arándiga Pluchán.....	23	8	1895	18	4	1912	30	7	1924
56	Idem	Saturnino Martínez de Rituerto...	29	11	1881	1	2	1900	27	12	1924
57	Idem	Bernardo Catón H. de la Guardia...	23	7	1885	4	3	1907	27	12	1924
58	Idem	Emilio Fernández Castañeda.....	12	2	1900	7	9	1914	31	3	1925
59	Idem	Enrique Cebrián Real.....	15	7	1875	7	3	1895	27	6	1925
60	Idem	Eugenio Panillo Buil.....	17	10	1877	30	11	1896	27	6	1925
61	Idem	Enrique Rivera Carmona.....	12	7	1879	16	11	1897	27	6	1925
62	Idem	Antonio Rodríguez López.....	22	10	1878	30	6	1897	27	6	1925
63	Idem	Manuel Manso de Zúñiga.....	8	9	1896	1	9	1912	4	7	1925
64	Idem	Marcelino Asenjo Espinosa.....	14	11	1899	27	2	1914	4	7	1925
65	Idem	Rohán López Romay.....	18	2	1875	8	12	1894	22	8	1925
66	Idem	Joaquín García Bonmali.....	14	12	1880	23	4	1897	22	8	1925
67	Idem	Carlos Gener Pereira.....	19	2	1879	11	10	1897	22	8	1925
68	Idem	Antonio Sánchez Sánchez.....	20	11	1880	25	10	1897	22	8	1925
69	Idem	Gregorio López Ledesma.....	21	1	1879	20	6	1898	22	8	1925
70	Idem	Antonio González Peña.....	25	12	1879	6	11	1898	22	8	1925
71	Idem	Claudio Barrios Rico.....	30	10	1887	4	2	1903	31	8	1925
72	Idem	Antonio Navarro Garnica.....	25	7	1902	29	8	1918	1	10	1925
73	Idem	Vicente García Ariño.....	22	11	1875	22	12	1888	21	4	1926
74	Idem	Emilio Caruncho Astray.....	22	3	1891	30	7	1913	27	6	1926
75	Idem	Juan Carrión Blázquez.....	19	10	1881	17	12	1897	5	7	1926
76	Idem	Juan Sanz Esteban.....	27	5	1878	1	4	1898	13	12	1926
77	Idem	Cándido Castañeda Adeba.....	20	9	1882	2	10	1900	7	5	1927
78	Idem	José Barreiro Budiño.....	7	8	1881	30	9	1899	7	5	1927
79	Idem	Luis Fernández Morales.....	24	3	1895	19	8	1912	23	5	1927

Número	EMPLEOS	N O M B R E S	NACIMIENTO			INGRESO EN EL SERVICIO			ANTIGÜEDAD		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
80	Capitán.....	D. Rafael Miralles Bochs.....	22	1	1899	30	8	1917	8	7	1927
81	Idem	Enrique Añino Iizarbe.....	20	5	1892	15	1	1915	8	7	1927
1	Teniente	Manuel del Rosal Caro.....	20	5	1883	4	7	1902	26	6	1917
2	Idem	Joaquín Merino Pérez.....	18	7	1889	5	3	1911	10	9	1917
3	Idem	Antonio López Hernández.....	3	10	1881	3	2	1902	26	6	1918
4	Idem	José Ruiz Barrientos.....	7	7	1893	8	7	1912	25	6	1919
5	Idem	Enrique Chinchilla González.....	28	4	1888	4	9	1910	1	7	1919
6	Idem	Luis Barrios Paz.....	21	6	1886	1	11	1903	1	7	1919
7	Idem	Adolfo Esparcia Vivas.....	5	11	1887	12	9	1905	6	7	1919
8	Idem	Nicanor Blanco Vázquez.....	30	6	1887	26	12	1903	27	6	1920
9	Idem	Julio Nande Creus.....	6	4	1887	1	6	1905	27	6	1920
10	Idem	Agustín del Arco García.....	20	3	1890	25	2	1908	27	6	1920
11	Idem	Manuel Pérez Garrido.....	26	12	1888	2	4	1909	27	6	1920
12	Idem	Victor Gil Contador.....	1	4	1890	21	5	1907	27	6	1920
13	Idem	Evaristo Fuentes Iglesias.....	26	10	1887	1	6	1907	27	6	1920
14	Idem	Salvador Simó del Hoyo.....	25	5	1890	6	7	1909	31	5	1921
15	Idem	Juan José Martínez Méndez.....	5	2	1889	24	4	1906	2	6	1921
16	Idem	Rafael Pérez Valls.....	11	2	1890	3	9	1916	27	6	1921
17	Idem	Pedro Ardila Arroyo.....	9	12	1887	4	3	1909	4	11	1921
18	Idem	José Latorre Gómez.....	16	4	1884	10	5	1901	4	11	1921
19	Idem	Francisco Marín Moya.....	8	7	1893	26	4	1912	8	7	1921
20	Idem	Antonio Nieto García.....	8	10	1897	6	8	1915	8	7	1922
21	Idem	Fabían Ramos Reyes.....	21	1	1877	28	6	1897	31	8	1922
22	Idem	Benjamín Alvarez Ceisiro.....	26	10	1879	19	5	1900	31	10	1922
23	Idem	César Ortega Milián.....	30	7	1882	1	3	1899	31	10	1922
24	Idem	Ezequiel Arroyo Medina.....	21	1	1877	6	8	1896	6	11	1922
25	Idem	Ramón Vázquez Garrote.....	1	4	1883	1	4	1899	7	11	1922
26	Idem	Lorenzo Jiménez López.....	14	2	1882	27	4	1900	30	11	1922
27	Idem	Francisco Díaz de Durana.....	13	12	1883	4	3	1907	31	12	1922
28	Idem	Pedro Lasa Revilla.....	14	4	1898	30	8	1918	7	7	1922
29	Idem	Salvador Vizcaino Piñeiro.....	14	9	1895	3	8	1917	7	7	1922
30	Idem	Salvador Tejada H. de Mendoza...	21	2	1883	20	7	1902	25	10	1922
31	Idem	Jacobo de los Albitos Chocano.....	18	9	1877	8	7	1903	14	11	1922
32	Idem	José Vida Bolaños.....	14	3	1903	8	9	1919	14	11	1922
33	Idem	Jesús Olivares Guía.....	24	4	1900	9	9	1919	14	11	1922
34	Idem	José González del Valle.....	4	8	1900	9	9	1919	14	11	1922
35	Idem	Hdefonso Barrena Pérez.....	22	8	1901	9	9	1919	14	11	1922
36	Idem	Nicasio Junco Cuesta.....	20	3	1885	4	3	1907	12	5	1922
37	Idem	Miguel Gálvez Romero.....	11	11	1884	9	9	1898	27	6	1922
38	Idem	José Luján Simarro.....	14	4	1885	11	3	1907	28	6	1922
39	Idem	Eusebio García Martínez.....	23	2	1887	12	6	1908	28	6	1922
40	Idem	Gabino del Val Zumel.....	19	2	1885	4	3	1907	29	8	1922
41	Idem	Luis Cenzano Godoy.....	2	12	1885	20	2	1902	24	9	1922
42	Idem	Francisco García González.....	2	4	1884	29	6	1904	21	10	1922
43	Idem	Jesús Fernández de la Puente.....	7	10	1900	18	9	1920	6	12	1922
44	Idem	Antonio Sánchez Arjona.....	11	8	1900	30	8	1918	6	12	1922
45	Idem	Francisco Irisarri Fuentes.....	10	3	1885	4	3	1907	27	12	1922
46	Idem	Jacinto Figueira Rodríguez.....	13	8	1888	23	3	1906	26	2	1925
47	Idem	Manuel Romero Fernández.....	11	4	1885	4	3	1907	30	4	1925
48	Idem	Pedro Voltes Vidal.....	3	6	1879	1	3	1901	16	5	1925
49	Idem	Manuel Bragado Jambrina.....	18	5	1889	10	2	1905	13	6	1925
50	Idem	Andrés García Galán.....	10	3	1887	24	2	1905	30	6	1925
51	Idem	Ricardo Comas March.....	21	10	1888	25	6	1906	1	7	1925
52	Idem	Tomás Lluna Gordillo.....	16	10	1902	11	2	1920	8	8	1925
53	Idem	Enrique Payá Belda.....	12	1	1891	1	8	1907	22	8	1925
54	Idem	José Fernández Bravo.....	28	9	1889	15	11	1908	22	8	1925
55	Idem	Máximo Sánchez Polo.....	1	3	1887	1	1	1908	23	2	1926
56	Idem	Manuel Moreno Pérez.....	22	7	1886	25	2	1908	8	5	1926
57	Idem	Fernando Araujo Richi.....	24	1	1901	28	8	1921	30	6	1926
58	Idem	Fernando Balbás Aguado.....	23	12	1903	30	8	1921	30	6	1926
59	Idem	José Igual Martínez.....	30	5	1889	26	4	1905	25	3	1927
60	Idem	Germán Rey Cabezas.....	14	1	1890	27	6	1907	20	4	1927
61	Idem	Manuel Panero Borrego.....	1	9	1885	4	3	1907	7	5	1927
62	Idem	Roberto Quiñones Robles.....	30	7	1895	16	2	1917	12	7	1927
63	Idem	Julían Zamora García.....	11	12	1885	5	3	1907	1	8	1927
64	Idem	Antonio Prefasi Pardo.....	13	3	1888	9	2	1907	18	9	1927
65	Idem	Tirso de Molina Igal.....	2	10	1883	1	3	1904	8	11	1927
66	Idem	Carlos Tovar Díez.....	18	11	1888	16	1	1908	8	11	1927
1	Alférez	Joaquín Varela Castro.....	20	5	1881	7	5	1900	25	8	1927
2	Idem	José Martín López.....	26	6	1881	5	8	1899	4	10	1927
3	Idem	Florentino del Arco Valverde.....	14	5	1887	1	12	1901	7	5	1926
4	Idem	Cesáreo Morrell Mouné.....	25	2	1889	1	7	1901	8	1	1927

RELACION de los Jefes y Oficiales del Ejército, al servicio de este Ministerio, a quienes correspondió ascensos en sueldo y fueron baja antes de fin de Mayo de 1931.

Número	EMPLEO	NOMBRES	FECHA DEL ASCENSO			OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.	
<i>Tercer grupo.—Sueldo de Comandante.</i>						
1	Capitán	D. Eduardo Francés Hernández.....	19	1	1929	Baja en 30-6-1930.
2	Idem	Julián Pérez Iturralde.....	17	7	1929	Excedente en 4-1-1930.
3	Idem	Francisco Mayor Martínez.....	10	12	1929	Baja en 30-6-1930.
4	Idem	Antonio Galero Barceló.....	17	12	1929	Excedente en 21-12-1929.
5	Idem	Antonio Sánchez Nogué.....	22	12	1929	Baja en 30-6-1930.
6	Idem	Manuel Ramírez Sendero.....	5	1	1930	Idem en id.
<i>Cuarto grupo.—Sueldo de Capitán.</i>						
1	Teniente	D. Manuel del Rosal Caro.....	21	7	1928	Baja en 30-6-1930.
2	Idem	Joaquín Merino Pérez.....	13	12	1928	Idem en id.
3	Idem	Antonio López Hernández.....	27	3	1929	Idem en id.
4	Idem	Enrique Chinchilla González.....	11	4	1929	Excedente en 5-8-1930.
5	Idem	Luis Barrios Paz.....	26	4	1929	Baja en 30-6-1930.
6	Idem	Adolfo Esparcia Vivas.....	13	5	1929	Idem en id.
7	Idem	Nicanor Blanco Vázquez.....	19	6	1929	Idem en id.
8	Idem	Julio Nonude Creus.....	17	7	1929	Idem en id.
9	Idem	Víctor Gil Contador.....	6	8	1929	Idem en id.
10	Idem	Rafael Pérez Valls.....	17	12	1929	Idem en id.
11	Idem	Pedro Ardila Arroyo.....	22	12	1929	Idem en id.
12	Idem	Antonio Nieto García.....	28	3	1930	Idem en id.
<i>Sueldo de Teniente.</i>						
1	Alférez	D. Joaquín Varela Castro.....	29	7	1928	Baja en 30-6-1930.
2	Idem	Florentino del Arco Valverde.....	3	10	1928	Idem en id.

Aprobada por Orden ministerial.—Madrid, 11 de Junio de 1931.—El Subsecretario, Isidoro Vergara.

RELACION de los Jefes y Oficiales del Ejército, al servicio de este Ministerio, a quienes correspondió ascensos en sueldos y han causado baja en 30 de Mayo de 1931.

Número	EMPLEO	NOMBRES	FECHA DEL ASCENSO			OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.	
<i>Primer grupo.—Sueldo de Coronel.</i>						
1	Teniente Coronel....	D. Luis García Zaballa.....	1	7	1930	»
<i>Segundo grupo.—Sueldo de Teniente Coronel.</i>						
1	Comandante	D. Bautista Boqué Pérez.....	17	12	1929	»
2	Idem	Lorenzo Cabrera Mackintosh.....	1	7	1930	»
3	Idem	Manuel Serralta Cabezas.....	1	7	1930	»
4	Idem	José Sierra Serrano.....	1	7	1930	»
5	Idem	José Font Llopis.....	1	7	1930	»
<i>Tercer grupo.—Sueldo de Comandante.</i>						
1	Capitán	D. Juan Morón Martínez.....	17	7	1929	»
2	Idem	Santos Pérez Fernández.....	22	10	1929	»
3	Idem	José Pujol Moner.....	30	10	1929	»
4	Idem	José del Pino Martínez.....	28	3	1930	»
5	Idem	Julio Condo González.....	17	5	1930	»
6	Idem	Diego Bordalonga y Menéndez Mo- rán.....	1	7	1930	»
7	Idem	Fernando Caturra González.....	1	7	1930	»
8	Idem	Felipe de los Santos Alonso.....	1	7	1930	»

Número	EMPLEO	NOMBRES	FECHA DEL ASCENSO			OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.	
9	Capitanes	D. Simeón Higuero Martínez.....	1	7	1930	»
10	Idem	Mariano Toriyo Bruna.....	1	7	1930	»
11	Idem	Luis Fernández Sánchez-Caro.....	1	7	1930	»
12	Idem	Javier Riquelme Naranjo.....	1	7	1930	»
13	Idem	José Vidal Casanova.....	1	7	1930	»
14	Idem	José Martín López.....	1	7	1930	»
15	Idem	José Gómez Espeleta.....	1	7	1930	»
16	Idem	José Argudín Zalvidea.....	1	7	1930	»
17	Idem	Amadeo Delgado Rebelo.....	1	7	1930	»
18	Idem	Antonio Díaz Escribano.....	1	7	1930	»
19	Idem	Leopoldo Castán Sáenz de Va- luerca.....	1	7	1930	»
20	Idem	José Guinot Gómez.....	1	7	1930	»
21	Idem	Pedro Cárdenas Ortega.....	1	7	1930	»
22	Idem	Antonio Mestre Rabasa.....	1	7	1930	»
23	Idem	Emilio Fernández Castañeda.....	1	7	1930	»
24	Idem	Román López Romay.....	1	7	1930	»

Aprobada por Orden ministerial.—Madrid, 11 de Junio de 1931.—El Subsecretario, Isidoro Vergara.

RELACION de los Jefes y Oficiales del Ejército, al servicio de este Ministerio, a quienes correspondió ascensos en sueldo y han causado baja en 30 de Mayo de 1931.

Número	NOMBRES	EMPLEO	FECHA DEL ASCENSO			OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.	
<i>Cuarto grupo.—Sueldo de Capitán.</i>						
1	D. José Ruiz Barrientos.....	Teniente	11	4	1929	»
2	Agustín del Arco García.....	Idem	31	7	1929	»
3	Evaristo Fuentes Iglesias.....	Idem	22	10	1929	»
4	Salvador Simó del Hoyo.....	Idem	30	10	1929	»
5	Juan José Martínez Méndez.....	Idem	10	12	1929	»
6	José Latorre González.....	Idem	5	1	1930	»
7	Francisco Marín Moya.....	Idem	23	2	1930	»
8	Fabián Ramos Reyes.....	Idem	17	5	1930	Retirado.
9	Benjamín Alvarez Celeiro.....	Idem	1	7	1930	Idem.
10	Ezequiel Arroyo Medina.....	Idem	1	7	1930	Idem.
11	Ramón Vázquez Garrote.....	Idem	1	7	1930	»
12	Lorenzo Giménez López.....	Idem	1	7	1930	»
13	Francisco Díaz de Durana.....	Idem	1	7	1930	»
14	Jacobo de los Albitos Chocano.....	Idem	1	7	1930	Retirado.
15	José Yida Bolaño.....	Idem	1	7	1930	»
16	Nicasio Junco Cuesta.....	Idem	1	7	1930	»
17	Miguel Gálvez Romero.....	Idem	1	7	1930	»
18	José Luján Simarro.....	Idem	1	7	1930	»
19	Jacinto Firgueira Rodríguez.....	Idem	1	7	1930	»
20	Pedro Voltés Vidal.....	Idem	1	7	1930	Retirado.
21	Manuel Bragado Jambrinas.....	Idem	1	7	1930	»
22	Ricardo Tomás March.....	Idem	1	7	1930	»
23	Enrique Payá Belda.....	Idem	1	7	1930	»
24	José Fernández Bravo.....	Idem	1	7	1930	»
25	Máximo Sánchez Polo.....	Idem	1	7	1930	»
26	Manuel Moreno Pérez.....	Idem	1	7	1930	»
27	Fernando Araujo Richi.....	Idem	1	7	1930	»
28	José Igual Martínez.....	Idem	1	7	1930	»
29	Germán Rey Cabezas.....	Idem	1	7	1930	»
30	Manuel Panero Borrego.....	Idem	1	7	1930	»
31	Julián Zamora García.....	Idem	1	7	1930	»
32	Tirso de Molina Igal.....	Idem	1	7	1930	»
33	Carlos Tovar Díez.....	Idem	1	7	1930	»
34	José Martín López.....	Alférez	1	7	1930	Sueldo de Teniente en 7 de Agosto de 1928.
35	Cesáreo Monrel Mouné.....	Idem	1	7	1930	Sueldo de Teniente en 14 de Febrero de 1928.

Aprobada por Orden ministerial.—Madrid, 11 de Junio de 1931.—El Subsecretario, Isidoro Vergara

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el resultado que ofrece el concurso para proveer varias plazas vacantes entre funcionarios administrativos sanitarios, convocado en 24 de Abril último y aprobado por Orden de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que tan pronto como se posesionen de sus cargos los funcionarios a quienes afecta el expresado concurso cesen en los cargos de Secretarios Intérpretes, que venían desempeñando interinamente en las Direcciones de Sanidad de los puertos de Gandía, Denia, Sevilla y Aguilas, D. Antonio García Asensio, D. Adolfo Tirado Guervós, D. Francisco Berenguer Llana y D. José López Muñoz, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Junio de 1931.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Luisa Pérez Berganzo, Enfermera de ese Sanatorio marítimo, prórroga de un mes a la licencia que le fué concedida por enferma en 12 de Mayo último, durante el cual sólo disfrutará la mitad del sueldo que le corresponde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con inclusión de expediente. Madrid, 12 de Junio de 1931.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director del Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander).

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Jefe de la Sección de Vacunación del Instituto Nacional de Higiene (Moncloa),

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del artículo 9.º del Reglamento del Personal de esa Dirección general, se ha servido disponer que se anuncie la expresada vacante para su provisión reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1931.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 20 de Agosto de 1926 se establecieron las Expendedurías provinciales del sello sanitario, a cargo de las personas que en el anejo de esa disposición figuran:

Habiendo fallecido D. J. Giménez-Salinas, designado para la Expenduría de Barcelona, se han presentado solicitando este servicio tres instancias, suscritas: una, por D. Manuel Giménez-Salinas, hijo del que desempeñaba el servicio; otra, por doña Antonia Salguero, y la tercera, por don José Fabregat Rovira, en su calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona.

Estudiadas con el detenimiento necesario las instancias de referencia y a propuesta de la Dirección general de Sanidad, he acordado disponer lo siguiente:

1.º Desde el día 25 del mes actual se encargará de la expedición del sello sanitario en Barcelona el Colegio de Farmacéuticos de esa provincia, cuya entidad constituirá un depósito en metálico o en valores del Estado, a nombre de la Dirección general de Sanidad, por valor de 25.000 pesetas.

2.º Los sucesores del Sr. Giménez-Salinas, con las formalidades necesarias, entregarán, el día 25 del mes actual, todas las existencias del sello sanitario que en su poder hubiese al Colegio de Farmacéuticos, enviando copia del acta al Director del Instituto Técnico de Farmacobiología.

3.º Desde el día 1.º del mes de Julio el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Barcelona remitirá a la Dirección del Instituto Técnico de Farmacobiología relación de la cantidad recaudada, de los sellos vendidos y de las existencias, siendo el primer saldo de sellos el que resulte del traspaso de las existencias entregadas por los sucesores del Sr. Giménez-Salinas.

4.º Del 3 por 100 del total ingresado mensualmente dispondrá el Colegio del 1 por 100 para la administración de este servicio, ingresando el 2 por 100 restante en el Banco de España a nombre de la Dirección general de Sanidad—Colegio Oficial de Farmacéuticos de Barcelona—, y cuyo saldo se invertirá oportunamente en beneficio de la clase farmacéutica.

La contabilidad correspondiente a los ingresos que proporcione el 3 por 100 se llevará por separado, y mensualmente se informará a la Dirección general de Sanidad.

Lo que comunico a V. E. para su

conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 13 de Junio de 1931.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las dos últimas corridas de escalas en el escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales, datadas el 13 y el 18 de Marzo último:

Resultando que la primera de ellas se dió en virtud de excedencia concedida el mismo día a doña Carmen Fernández Ortega, con efectos desde el siguiente al cese de ésta, o sea desde el 14 del citado mes, y que la segunda tuvo lugar por fallecimiento de doña María del Buen Suceso Luengo de la Figuera, con efectos desde el día 11 del reiterado mes, fecha siguiente a la de la baja:

Resultando que como consecuencia del retraso en comunicar esta baja, aparecen ascendidas doña Regina Lago y doña Felisa Moreno, con efectos desde el referido 14, y doña Pilar Escribano y doña María de la Luz Doral y Pazos, más modernas que las anteriores, a partir del día 11:

Considerando que procede por tal motivo cambiar dichos efectos por ser más antiguas las primeras, hacer la oportuna rectificación, y advertir a los Jefes de los Establecimientos docentes, en evitación de que estos casos se repitan, la necesidad de comunicar, a más de por oficio, por telégrafo, a la Superioridad, las bajas definitivas de que tengan noticia respecto al personal a sus órdenes:

En su virtud he resuelto:

1.º Que se modifiquen las disposiciones de 13 y 18 del mes de Marzo anterior, en el sentido expuesto, o sea de modo que los efectos del ascenso que confieren a las Profesoras, señoras Lago y Moreno, sean a partir del día 11 del mismo, y los correspondientes a las otras dos, señoras Escribano y Doral, desde el día 14; haciéndose la oportuna corrección por medio de una diligencia en los últimos títulos administrativos de las interesadas.

2.º Que por los Jefes de los Establecimientos docentes y demás dependencias se dé noticia inmediata a la Superioridad, por telégrafo y de oficio, de las bajas de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Abril de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Excmo. Sr. D. Anibal Morillo y Pérez falleció en Lausanne (Suiza) el 24 de Septiembre de 1929 bajo testamento otorgado en Madrid a 16 de Julio del mismo año, ante el Notario de este ilustre Colegio don José Criado y Fernández Pacheco, cuyas cláusulas cuarta y quinta dicen:

"Lego, en toda propiedad, a las Reales Academias Española, de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, a la Nacional de Medicina y al Patronato del Museo Nacional del Prado, las cantidades siguientes:

A la Real Academia Española, pesetas 1.250.000; a la Real Academia de la Historia, 1.000.000 de pesetas; a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 1.400.000 pesetas; a la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, 1.500.000 pesetas; a la Real Academia Nacional de Medicina, pesetas 1.200.000, y al Patronato del Museo Nacional del Prado, 300.000 pesetas.

Con los legados dichos habrán de proveer preferentemente a los fines propios de su instituto que a continuación se expresan:

La Real Academia Española atenderá a estimular la producción literaria con cinco premios anuales de 10.000 pesetas cada uno para obras que precisamente habrán de estar escritas en castellano, con exclusión de todo dialecto.

Las Reales Academias de la Historia y Nacional de Medicina proveerán al sostenimiento, cada una, de una Cátedra de estudios superiores, dotada con 12.000 pesetas anuales, que se cubrirá por la Corporación respectiva; se profesará en el Centro docente que a ésta parezca más adecuado y será de la disciplina que más necesitada, a su juicio, se halle de este género de ayuda en España. El titular de la Cátedra habrá de haber hecho estudios o investigaciones en el extranjero y la desempeñará conforme a un contrato que se le asegure para un período entre cinco y diez años.

En las mismas condiciones la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales proveerá al sostenimiento de dos Cátedras, dotadas con 12.000 pesetas anuales cada una. Las tres citadas Reales Academias y la de Bellas Artes de San Fernando crearán y ad-

judicarán anualmente, bajo las reglas que estimen adecuadas, becas de 7.000 pesetas cada una a favor de pensionados españoles jóvenes para perfeccionamiento de sus estudios o de su práctica en el extranjero, habiendo de ser este número y para estas materias:

Cuatro de la Real Academia de la Historia, de ellas una para Arqueología clásica, otra para Arqueología de los pueblos de Oriente y dos para estudios históricos.

Ocho de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, a saber: cuatro, para la Pintura; una, para la Escultura; una, para la Arquitectura, y dos, para la Música.

Cinco de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, para disciplinas propias de las que formen su campo.

Otras cinco de la Real Academia Nacional de Medicina para los estudios de ciencia pura o de aplicación especializada que la Corporación señale.

Los premios, Cátedras y becas de que se trata no podrán dividirse entre varias personas, ni una misma persona podrá recibir premios o becas más de dos años.

Si el encarecimiento de la vida lo exigiese y las rentas del legado lo permitieran, las Reales Academias tendrán opción a aumentar la dotación de las Cátedras y becas, siendo voluntad del testador que los beneficiarios disfruten de un estímulo que se halle con las circunstancias de cada tiempo en la misma proporción que los está con las de la época presente el que arriba se fija.

Del remanente de sus bienes (o sea de todos los que queden después de pagados los gastos de testamentaria, las deudas que dejare, los gastos imputables al caudal, los legados antedichos y cualesquiera otras mandas que hubiera dispuesto) nombra por herederos a las mismas citadas Reales Academias en la proporción: de un 35 por 100, la de la Historia; un 35 por 100, la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y un 10 por 100, cada una de las de Bellas Artes de San Fernando, Nacional de Medicina y Española.

La porción hereditaria de cada Corporación se dedicará por la misma, si fuera menester, a completar lo necesario para llenar las atenciones enumeradas al asignarles los legados; y no siendo preciso suplemento alguno para ese objeto, se aplicará a fines de la Corporación heredera, con exclusión de los que deban sufragarse propiamente por el Estado, como construcción, reparación, custodia, moblaje, calefacción y entretenimiento del edificio, dietas de los Académicos, personal

o material de oficina, recepciones o fiestas. Los objetos que mejor respondan a la voluntad del testador y que las Corporaciones habrán de llenar, según su apreciación de la importancia y oportunidad en cada caso, son: aumento de sus fondos de libros, manuscritos y colecciones científicas o artísticas; mejor conservación y más adecuada presentación al público de unos y otras; publicación de obras antiguas o modernas; creación de otras Cátedras o becas; organización de cursos de conferencias, y dotación de investigaciones especiales. Los premios, Cátedras y becas que se sostengan con los legados y cuotas hereditarias que se asignan en las cláusulas anteriores se denominarán *Premios, Cátedras e becas fundadas por el Conde de Cartagena*; las obras de arte se expondrán al público; y las publicaciones se harán con la mención de que se realizan con los fondos dejados a la Corporación o Establecimiento respectivo por el Conde de Cartagena. El testador cree que debe completar su obra en pro de la cultura nacional, moviendo, si es posible, a otros con su ejemplo:

Resultando que el capital de la Fundación instituida en la Academia Española se eleva a 1.575.000 pesetas:

Resultando que el fundador no relevó al Patronato de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado:

Considerando que procede clasificar de beneficencia particular docente la Fundación que instituyó el Sr. Morillo en la Academia Española por consistir en un capital destinado al fomento de la cultura y poder cumplir sus fines, sin necesidad de auxilio de fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni que provenga de repartos o arbitrios forzosos; razones que la dejan comprendida en los artículos 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Fundación, desde el Real decreto de 29 de Junio de 1911, emanado de la Presidencia del Consejo de Ministros:

Considerando que los Patronatos de las Fundaciones particulares benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiese relevado expresamente de dicha obligación:

Considerando que estas Fundaciones deben guardar su capital en inscripción

nes intransferibles de la Deuda pública, según lo dispuesto en el artículo 11 del propio Real decreto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, y a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en la Academia Española por el Excmo. Sr. D. Aníbal Morillo y Pérez.

2.º Que se reconozca como patrona de la misma a dicha Academia, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protectorado.

3.º Que proceda el Patronato a convertir el capital fundacional en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, a nombre de la Fundación; y

4.º Que de la resolución recaída se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 30 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto hacer extensivo a las Escuelas Normales de Maestros y Maestras lo dispuesto sobre Comisiones examinadoras por Orden ministerial de esta fecha (GACETA del 5).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo incoado por el Maestro que fué de Revilla de Camargo (Santander) D. Gregorio Ranz Lafuente,

La Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, y cuyo fallo es el siguiente:

“Se admite la excepción propuesta por el Ministerio Fiscal, y en su virtud se declara la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta por la representación de D. Gregorio Ranz Lafuente contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 20 de Julio de 1929.—Madrid, 6 de Mayo de 1931.—José Martínez.—Félix Jarabo.—José Manuel Puebla.—Rafael Muñoz.—Rafael de Piquer.—El Secretario, Cipriano Martín Blas, rubricado.”

En vista de dicho fallo, he dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 10.013 promovido por D. Eugenio Para Barberán contra la Real orden de 7 de Mayo de 1929 sobre nombramiento de doña Esther Llorca Quintana para la plaza de Ayudante de Ciencias del Instituto local de Segunda enseñanza de Lorca, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dicta, con fecha 23 de Abril del presente año, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por la representación de D. Eugenio Para Barberán, contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 7 de Mayo de 1929, que declaramos firme y subsistente.”

Y este Ministerio ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones a la Cátedra de “Historia de las Artes Plásticas e Historia de la Arquitectura”, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio ha acordado aprobar dichas oposiciones y nombrar para la vacante de referencia al opositor propuesto por el Tribunal D. Leopoldo Torres Balbás, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 6 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 9.874, promovido por doña Rosario Fuentes Pérez, sobre revocación o subsistencia de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 1.º de Marzo de 1929, sobre colocación de la

demandante en el Escalafón de Catedráticos de Institutos, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 25 de Abril último una sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda entablada por doña Rosario Fuentes Pérez contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 1.º de Marzo de 1929, propuesta como excepción perentoria por el Fiscal de lo Contencioso.”

Y este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la anterior sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, una plaza de Profesor numerario de Piano, que había sido agregada a las oposiciones de la misma disciplina y Centro, y cuya agregación fué después dejada sin efecto,

Este Ministerio ha acordado que se anuncie al turno de oposición libre, que es al que corresponde, con arreglo a lo preceptuado en la disposición transitoria tercera del Reglamento de aquel Centro docente de 25 de Agosto de 1917; que se tenga por admitidos a esta oposición a los aspirantes que presentaron su instancia y documentos dentro del plazo de la convocatoria de agregación de esta vacante, cuya lista aparece publicada en la GACETA de 27 de Febrero de 1930, y que se pida al mencionado Conservatorio Nacional el nuevo programa a que han de ajustarse los ejercicios de oposición para la provisión de esta vacante, cuyo programa se publicará en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 6 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Superior de Arquitectura, de Barcelona, Este Ministerio ha acordado nombrar Director de dicha Escuela a D. Alejandro Soler y March, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 6 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1920, artículo 1.º, regla tercera, y como consecuencia de lo acordado por Real orden fecha 8 de Junio de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, segundo turno, por término de veinte días naturales, a contar desde el de publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Orense. Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado ese plazo en diez días.

2.º Pueden acudir al mismo las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido y las comprendidas en la Real orden de 26 de Noviembre de 1930, siempre que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente, y las Inspectoras de Primera enseñanza que sean Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, Sección de Ciencias, que tengan reconocido este derecho.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será: Respecto a las Profesoras, en primer término, el determinado por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en cuanto a las Inspectoras, en segundo lugar, el número con que figuren en las listas de la indicada Sección, formadas por la referida Escuela de Estudios Superiores al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios, siendo preferidas entre solicitantes de promociones distintas las que pertenezcan a la más antigua; teniéndose en cuenta, en uno y otro caso, lo prevenido en el Real decreto de anterior mención y en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos; recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán inmediatamente cuenta, por medio de oficio, al referido Centro ministerial y telegrá-

ficamente, las que se hallen en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas con sus justificantes, certificando de ello bajo su responsabilidad, y, lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no reúnan dichas condiciones o que se reciban fuera del plazo en este Ministerio, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Acordadas las jubilaciones procedentes del personal administrativo del Escalafón único de este Departamento, en ejecución del Decreto de 22 de Abril último, inserto en la GACETA del siguiente día, por este Ministerio se confrieron los correspondientes ascensos de escala, por Orden de 13 de Mayo próximo pasado (*Boletín Oficial* número 48) y antigüedad de 24 del referido mes de Abril.

En la letra O) aparece la vacante de D. Francisco de Asís Vázquez Gómez, Oficial de Administración de primera clase, y resultando de su expediente personal que el interesado no cuenta los veinte años de servicios abonables a los efectos pasivos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto la jubilación de D. Francisco de Asís Vázquez Gómez, quien continuará hasta 14 de Enero de 1932 en el servicio activo, previo expediente de capacidad, que deberá instruirse conforme determina el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año.

2.º A partir del Sr. Vázquez Gómez se rectifica la provisión de los sueldos vacantes en la forma que sigue:

P) Vacante de D. Saturio Molón Lorenzo:

D. Eufrasio Isidoro Marcos González, de la Secretaría de este Departamento, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y doña Julia Fernández González, de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, a Oficial de Ad-

ministración de segunda clase, con el de 4.000.

Q) Vacante de D. Remigio Fuentes de Castro:

D. Luciano M. Fargas Guerrero, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona, a Oficial de Administración de primera clase, con el de 5.000, y doña Luisa Díaz de Sarralde, de la Escuela Normal de Maestras de Alava, a Oficial de Administración de segunda clase, con el de 4.000 (compensación).

R) Vacante de D. Lope Fernández Márquez:

D. Eduardo Vega Nieto, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga, a Oficial de Administración de primera clase, con el de 5.000, y D. Vicente Enrique Carnicero Orden, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria, a Oficial de Administración de segunda clase, con el de 4.000.

3.º Se anulan los ascensos otorgados a favor de D. Heliodoro de Aranzabal Vaquero, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya, a Oficial de Administración de primera clase, y D. Alejandro Blond Sanz, de la Secretaría de este Departamento, a Oficial de Administración de segunda clase; y

4.º Como consecuencia de la anulación del ascenso de D. Alejandro Blond Sanz, se deja sin efecto el otorgado a doña Casilda Velasco Matacás por Orden de 13 de Mayo próximo pasado, en la vacante producida por fallecimiento de D. José María Perales Mora, y se adjudica el sueldo de 4.000 pesetas, con efectos de 28 de Abril último, al referido Sr. Blond, conforme al apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña, en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 30 de Abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del indicado Centro al Profesor de término del mismo D. Fernando Cortés Bugía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Delegado de la República en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras al Catedrático del Instituto de Segunda enseñanza de Cádiz, D. José de Santiago Charfolé.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 30 de Abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del indicado Centro al Profesor de término del mismo don Alejandro Solera Martínez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo señalado en el párrafo segundo del artículo 35 del libro primero del vigente Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Vicente Riestra, Inspector Delegado para la Formación profesional de la zona octava, cese en el mencionado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo, de Las Palmas, la Cátedra del grupo 1.º, "Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría",

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1921, ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930, publicándose por la Dirección general

de Trabajo, en la GACETA DE MADRID, el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo, de Logroño, la Cátedra del grupo 1.º, "Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría",

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930; publicándose por la Dirección general de Trabajo, en la GACETA DE MADRID, el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo, de Valladolid, la Cátedra del grupo 1.º, "Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría",

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930; publicándose por la Dirección general de Trabajo, en la GACETA DE MADRID, el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo, de Villanueva y Geltrú, la Cátedra del grupo 1.º, "Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría",

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930; pu-

blicándose por la Dirección general de Trabajo, en la GACETA DE MADRID, el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Santander la Cátedra del grupo primero, "Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría",

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930, publicándose por la Dirección general del Trabajo, en la GACETA DE MADRID, el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Alcoy, la Cátedra del grupo primero, "Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría",

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930, publicándose por la Dirección general de Trabajo, en la GACETA DE MADRID, el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Córdoba, la Cátedra del grupo primero, "Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría",

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, que la provisión de la expresada Cátedra

se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930, publicándose por la Dirección general de Trabajo, en la GACETA DE MADRID, el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Cartagena la Cátedra del grupo primero, "Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría",

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930, publicándose por la Dirección general de Trabajo, en la GACETA DE MADRID, el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Linares la Cátedra del grupo primero, Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930, publicándose por la Dirección general de Trabajo en la GACETA DE MADRID el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Jaén la Cátedra del grupo primero, Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real or-

den de 3 de Diciembre de 1929, que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930, publicándose por la Dirección general de Trabajo en la GACETA DE MADRID el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Béjar la Cátedra del grupo primero, Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930, publicándose por la Dirección general de Trabajo en la GACETA DE MADRID el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Cádiz, la Cátedra del grupo primero, "Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría",

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930, publicándose por la Dirección general de Trabajo, en la GACETA DE MADRID, el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Vigo la Cátedra del grupo primero, "Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría",

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930, publicándose por la Dirección general de Trabajo, en la GACETA DE MADRID, el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Cádiz, la Cátedra del grupo 13, "Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial",

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930, publicándose por la Dirección general de Trabajo, en la GACETA DE MADRID, el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid la Cátedra del grupo noveno, Química industrial orgánica y Análisis químico,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930, publicándose por la Dirección general de Trabajo en la GACETA DE MADRID el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Vigo la Cátedra del grupo octavo, Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930, publicándose por la Dirección general de Trabajo en la GACETA DE MADRID el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Cádiz la Cátedra del grupo tercero, Construcción, Conocimiento de materiales y Topografía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930, publicándose por la Dirección general de Trabajo en la GACETA DE MADRID el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo, de Santander, la Cátedra del grupo 3.º, Construcción, Conocimiento de materiales y Topografía,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930; publicándose por la Dirección general de Trabajo, en la GACETA DE MADRID, el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo, de Villanueva y

Geltrú, la Cátedra del grupo 12, Dibujo industrial.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930; publicándose por la Dirección general de Trabajo, en la GACETA DE MADRID, el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo, de Gijón, la Cátedra del grupo 12, Dibujo industrial,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que se prescriben en la citada Real orden y en la de 15 de Febrero de 1930; publicándose por la Dirección general de Trabajo, en la GACETA DE MADRID, el correspondiente anuncio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo, de Jaén, la plaza de Profesor especial de Higiene industrial y Educación física, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la provisión de la referida plaza mediante concurso de méritos, de acuerdo con lo prevenido en los párrafos 1.º y 2.º del artículo 19 del libro V del vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de Diciembre de 1928; publicándose por la Dirección general de Trabajo el oportuno anuncio, en el que se fijarán las normas a que se ha de sujetar la celebración del mencionado concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por la Delegación regional del Trabajo de Barcelona dando cuenta de que el Comité paritario de Sombrerería y Confección de gorras (Trabajo a domicilio), de aquella capital, ha quedado sin representación obrera; y

Considerando que, prevenido en el artículo 16 del Reglamento-tipo a que han de sujetarse los Comités paritarios de 8 de Noviembre de 1927, que cuando ocurran bajas en una representación los sustitutos habrán de ser designados por las mismas entidades que eligieron los que cesen; y siendo el caso actual el referido, pero con la circunstancia de que la entidad que debía nombrar los sustitutos ha desaparecido, sin que en el Censo electoral social de este Ministerio existan inscritas entidades obreras correspondientes a esta actividad industrial, que por su importancia no puede quedar desatendida, siendo de urgencia llegar a la normalización de las funciones encomendadas al organismo paritario de que se trata, cuya actuación se encuentra paralizada por falta de representación obrera,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, para que durante él se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades obreras que a bien lo tengan, correspondientes a la industria de Sombrerería y Confección de gorras (Trabajo a domicilio), de Barcelona, las cuales serán las que habrán de tomar parte en las elecciones correspondientes, que, de no verificarse ninguna inscripción en el plazo indicado, se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la regla séptima del artículo 90 del Decreto de Organización corporativa nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto del Presidente del Gobierno provisional de la República de 19 del pasado mes de Mayo Gobernador civil de la provincia de Guadalajara el Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Sevilla, D. José León Trejo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º de la ley de 27 de Julio de 1918, ha tenido

a bien disponer que el Sr. León Trejo quede en situación de excedente en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, conservando su número en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo y con derecho a ocupar la plaza de que es titular, siempre que su alejamiento de las funciones docentes no exceda de cinco años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Banca, Comercio en general y Oficinas y Despachos, de Zaragoza, ha formulado D. Juan de Hinojosa Ferrer,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las bajas de Vocales patronos suplentes existentes en el Comité paritario del Comercio en general de Sevilla, y vistas las designaciones realizadas por la Asociación Patronal "Unión Comercial", de dicha capital,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales patronos suplentes del Comité paritario del Comercio en general de Sevilla, a los señores siguientes: D. Clemente Velasco Cañas, don Manuel Pérez Carnel, D. Manuel Vázquez Rodríguez, D. José Díaz Pacheco, D. Francisco García Pérez y D. Manuel Lora López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en el Comité paritario interlocal de Peluquerías (Servicios de Higiene) de Palencia, y las designaciones realizadas por la Sociedad "La Unión de Dependientes Peluqueros-Barberos de dicha capital,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean nombrados Vocales obreros del expresado organismo paritario los señores siguientes:

Vocales obreros efectivos: D. Maria-

no Ruipérez Rodríguez y D. Eugenio Garrido Alario.

Vocales obreros suplentes: D. Ambrosio Barbudo González, D. Jesús Torres González y D. Emiliano Blanco Acinas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal obrero suplente existente en el Comité paritario interlocal de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Madrid, y la designación realizada por la Sociedad de Obreros en hierro "La Esperanza", de Guadalajara,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal obrero suplente del Comité paritario expresado a D. Francisco Canalejas Montero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros efectivos y suplentes existentes en el Comité paritario de Electricidad, Gas y Agua, de Burgos, y las designaciones realizadas por el Sindicato de Electricidad, Gas y Agua de dicha capital,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Vocal obrero suplente del mencionado organismo paritario, don Isaac Martín Domínguez, pase a ser efectivo en la vacante producida por D. José Elías y nombrar Vocales obreros suplentes del expresado Comité a los señores D. Cándido Martínez Díez, de la Sección de Electricidad, y don Pedro Chico Pastrana, de la Sección de Agua.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en el Comité paritario de Siderurgia y Metalurgia de Burgos, y vistas asimismo las designaciones realizadas por el Sindicato de Trabajadores en hierro y similares de aquella capital,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales obreros suplentes del expresado Comité paritario a D. Martín Mancha García, D. Alfonso Pérez, D. Manuel Ramírez y D. Rafael Gil y Gil,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en la representación obrera del Comité paritario de Agua, Gas y Electricidad de Palencia y las designaciones realizadas por la Sociedad de Obreros Electricistas y similares de dicha capital,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comité paritario de Agua, Gas y Electricidad de Palencia quede constituido, en cuanto a la representación obrera, en la forma siguiente:

Vocales obreros efectivos: D. Mariano Moro Nieto, D. Germán Gutiérrez Alonso, D. Aurelio Rafael Plaza, D. Félix Paja y D. Andrés García.

Vocales obreros suplentes: D. José Cerezal, D. Francisco Fernández, don Simón Santos, D. Secundino Sandino y D. Victoriano Aragón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en el Comité paritario interlocal de Artes Blancas (Sección de Harinería y Molinería) de Granada, por haber sido baja don José Aguilera Liñán, D. Jesús Jiménez, Adarbe y D. José Gómez Márquez, y vistas asimismo las designaciones realizadas por la entidad correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales obreros efectivos del Comité paritario interlocal de Artes Blancas (Sección de Harinería y Molinería) de Granada, a D. Rafael Díaz Fernández y D. Victoriano Velázquez Carmona, y Vocal obrero suplente del mismo organismo y sección a D. Antonio Ortega Remacho.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la Agrupación Administrativa de Comités paritarios de Industrias de la Construcción, Mueble y Minería, de Sevilla, ha formulado D. Manuel V. de Iriarte

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en el Comité paritario de Industrias del Mueble, de Burgos, por haber sido baja los Vocales obreros del mismo D. Francisco Bernal, D. Pedro Melgosa y D. Santos Prieto, y vistas asimismo las designaciones realizadas por el Sindicato de Ebanistas, Tapiceros y similares de dicha capital,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la representación obrera del Comité de Industrias del Mueble, de Burgos, quede constituida en la forma siguiente:

Vocales obreros efectivos: D. Pedro Sáez Martínez, D. Martín Yudego Munguía, D. Primitivo Martín Martí, don Luis Sáez Orive y D. Félix Ruiz Ortiz.

Vocales obreros suplentes: D. Pedro Gómez García, D. Germán López Alonso, D. Patricio Rocas Zubillaga, don Francisco Espiga Carreras y D. Ambrosio González Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Industrias de la Construcción, Muebles y Minería, de Sevilla, ha formulado D. Miguel Delgado Brackenbury,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad en el Cuerpo de Auxiliares de Planimetría catastral dos plazas de Auxiliar de segunda clase,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que preceptúan los artículos 31 y 32 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que en la primera de las dos expresadas vacantes se conceda la

vuelta al servicio activo al Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral D. Luis Díaz de la Guardia y Velázquez, que se halla en situación de supernumerario en expectación de destino; y

2.º Que en la segunda de las dos citadas vacantes sea ascendido a Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, Oficial tercero de Administración, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, el Auxiliar de tercera supernumerario, D. Enrique Aparici Sánchez, a quien por esta misma orden se concede el reingreso en el servicio activo; debiendo efectuar las pruebas prácticas que ordena el Decreto de 19 de Octubre de 1925 y no pudiendo figurar como tal Auxiliar si no resulta apto en las mismas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Ramón Cano Molina, domiciliado en Valencia, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de 14 casas colectivas, de tres tipos, sitas en la calle del Conde de Torreñel, de aquella capital:

Resultando que los terrenos se aprobaron en 29 de Octubre de 1926 y el proyecto obtuvo calificación condicional por Real orden de 5 de Octubre de 1927:

Resultando que el capital apreciado asciende, incluidos todos los conceptos, a 518.835,92 pesetas:

Resultando que, practicada una visita de inspección, ha podido comprobarse que todas las casas y obras de urbanización estaban completamente terminadas antes del 28 de Enero de 1931:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenido por la Intervención general del Estado con fecha 18 de Mayo del año actual:

Considerando que la circunstancia de tener el peticionario completamente terminadas sus obras en la fecha expresada, le coloca en el primero de los grupos mandados formar por Real orden de 28 de Enero de 1931, dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Noviembre de 1930:

Considerando que por estar incluí-

do el peticionario en el número 5 del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho al préstamo del Estado al 5 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo improrrogable de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor de los terrenos y urbanización y al 70 por 100 del de las construcciones, y asimismo a la prima a la construcción del 20 por 100 del valor total del proyecto, habiendo optado el interesado solamente por este último beneficio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a D. Ramón Cano Molina, de Valencia, el siguiente beneficio:

Una prima del 20 por 100 del capital apreciado, que asciende, en total, a 103.767,16 pesetas.

2.º Que la presentación de los documentos necesarios para la formalización de la escritura del préstamo hipotecario se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que, si transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la documentación aludida, se tendrá al concesionario por desistido de su derecho, a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga de la Dirección general de Acción Social, previa justificación, alguna prórroga.

3.º Que la efectividad de esta concesión tenga lugar en la medida que lo consientan las disponibilidades asignadas para estas atenciones y por el orden y con arreglo a los plazos y condiciones señalados en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Eduardo Torán y Torres, domiciliado en Barcelona, en solicitud de concesión de beneficios del Estado, para una casa, sita en la calle de las Torres dels Pardals (San Andrés de Palomar), de aquella capital:

Resultando que los terrenos se aprobaron en 18 de Enero de 1921 y el proyecto obtuvo calificación condicional por Real orden de 29 de Marzo de 1928:

Resultando que el capital apreciado

asciende, incluidos todos los conceptos, a 23.060,21 pesetas:

Resultando que practicada una visita de inspección ha podido comprobarse que la casa y obras de urbanización estaban completamente terminadas antes del 28 de Enero de 1931:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenido por la Intervención general de la Administración del Estado en 29 de Mayo de 1931:

Considerando que la circunstancia de tener el interesado completamente terminadas sus obras en la fecha expresada, le coloca en el primero de los grupos mandados formar por la Real orden de 28 de Enero de 1931, dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Noviembre de 1930:

Considerando que por estar incluido el peticionario en el apartado 2.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho al préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor de los terrenos y urbanización y al 70 por 100 del de las construcciones y asimismo a la prima a la construcción del 10 por 100 del capital total apreciado:

Considerando que la amortización del préstamo habrá de efectuarse en el plazo máximo de treinta años y abonarse juntamente con los intereses en la forma reglamentaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a D. Eduardo Torán y Torres, de Barcelona, los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable necesariamente en el plazo máximo de treinta años, a contar desde el día de su entrega, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y urbanización y al 70 por 100 del de la construcción, cuyo préstamo asciende en total a 15.203,78 pesetas.

b) Una prima del 10 por 100 del capital apreciado que asciende en total a 2.306,02 pesetas.

2.º Que la presentación de los documentos necesarios para la formalización de la escritura del préstamo hipotecario, se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que si transcurriese dicho plazo sin ha-

berse presentado la documentación aludida, se tendrá al concesionario por desistido de su derecho, a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga de la Dirección general de Acción Social, previa justificación, alguna prórroga.

3.º Que la efectividad de esta concesión tenga lugar en la medida que lo consientan las disponibilidades asignadas para estas atenciones y por el orden y con arreglo a los plazos y condiciones señaladas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Banco Hispano de Edificación, domiciliado en Madrid, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de doce casas familiares, sitas en Oviedo, en la carretera de Adanero a Gijón:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionario se aprobaron en 11 de Enero de 1926, calificándola de Cooperativa a los efectos del régimen legal de casas baratas:

Resultando que los terrenos se aprobaron en 11 de Mayo de 1927, y el proyecto obtuvo calificación condicional por Real orden de 16 de Enero de 1928:

Resultando que el capital apreciado asciende, incluidos todos los conceptos, a 263.256,06 pesetas:

Resultando que practicada una visita de inspección, ha podido comprobarse que todas las casas y obras de urbanización estaban completamente terminadas antes del 28 de Enero de 1931:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenida por la Intervención general de la Administración del Estado en 6 de Mayo de 1931:

Considerando que la circunstancia de tener esta entidad completamente terminadas sus obras en la fecha expresada, la coloca en el primero de los grupos mandados formar por la Real orden de 28 de Enero de 1931, dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Noviembre de 1930:

Considerando que por estar incluida la entidad peticionaria en el apartado primero del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho al préstamo del Estado, al

3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo improrrogable de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor de los terrenos y urbanización y al 70 por 100 del de las construcciones, y asimismo a la prima a la construcción del 20 por 100 del capital total apreciado:

Considerando que la amortización del préstamo habrá de efectuarse en el plazo máximo de treinta años y abonarse juntamente con los intereses en la forma reglamentaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder al Banco Hispano de Edificación, de Madrid, los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado, al 3 por 100 de interés anual, amortizable necesariamente en el plazo máximo de treinta años, a contar desde el día de su entrega, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y urbanización y al 70 por 100 del de las construcciones, cuyo préstamo asciende en total a 176.751,47 pesetas.

b) Una prima del 20 por 100 del capital apreciado, que asciende en total a 52.651,21 pesetas.

2.º Que la presentación de los documentos necesarios para la formalización de la escritura del préstamo hipotecario, se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta orden en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que si transcurriese dicho plazo sin haberse presentado la documentación aludida, se tendrá al concesionario por desistido de su derecho, a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga de la Dirección general de Acción Social, previa justificación, alguna prórroga.

3.º Que la efectividad de esta concesión tendrá lugar en la medida que lo consientan las disponibilidades asignadas para estas atenciones y por el orden y con arreglo a los plazos y condiciones señalados en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Acción Social.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Jea

López Lucía, contra la resolución del señor Gobernador civil de Teruel, que le obligó a efectuar el suministro de alumbrado por contador al vecino de Calamocha D. Julio Negro:

Resultando del examen de las diligencias practicadas en las oficinas del Gobierno civil que D. Julio Negro concertó con D. Gregorio Jesús López Lucía esa forma de suministro, que había de hacerse por la Central de este señor, denominada "La Salumi", y no obstante, en cumplimiento de un convenio entre el industrial citado y D. Wenceslao Daudén, propietario de otra Central instalada en el mismo pueblo, de distribuirse por mitad los abonados que en él hubiera, con el propósito de realizar el servicio y defender mutuamente sus derechos, el señor Daudén fué quien efectuó la instalación, de cuyo hecho tuvo conocimiento el Sr. Negro al serle presentado el recibo correspondiente al mes de Marzo de 1930 y, a pesar de las cartas cruzadas entre los dueños de las dos Centrales y el abonado, ninguno de aquéllos le suministró la fuerza por contador, según tenía solicitado:

Resultando que al tratar de reponer las cosas a su origen, esto es, a que la provisión de la energía a D. Julio Negro la hiciese D. Gregorio Jesús López Lucía, de quien se demandó, contestó éste en 1.º de Abril de 1930 que "no le era posible acceder a su petición por no disponer de fuerza en la actualidad":

Resultando que el repetido D. Gregorio Jesús López Lucía alegó en 18 de Mayo de 1930 que tampoco podía acceder a lo pedido, porque no estaba autorizado para los suministros a base de contador y además porque carecía de elementos técnicos, por lo cual hizo presente al solicitante que quizás la otra fábrica, la del Sr. Daudén, podría servirle, porque muy pronto había de disponer éste de la necesaria autorización, que ya tenía pedida:

Considerando que, con posterioridad a la petición formulada por don Julio Negro, se suministró a los abonados D. Clemente Catalán Paricio, D. Vicente Cases y D. Pascual Serraller la energía por medio de contador, al primero, para industria, y a los otros dos, para alumbrado, aplicándoseles por "La Salumi" una tarifa que no figuraba entre las que tenía en vigor el 15 de Abril de 1924 y, por ende, sin la necesaria autorización administrativa:

Considerando que en la inspección hecha por el Verificador oficial de Contadores a la fábrica "La Salumi".

para comprobar si ésta disponía o no de los medios técnicos para satisfacer la demanda de luz, de los vecinos de Calamocha, se observó que, si en las horas en que la visita efectuóse había escasez de energía, fué debido a que su propietario no aclaró, como fuera de desear, que el suministro de fuerza para industria se efectuaba solamente durante las horas del día, suspendiéndose éste en el momento en que comenzaba el servicio de alumbrado, lo que vino a conocimiento del Verificador por manifestación del Concejal del Ayuntamiento de Calamocha D. Benito del Val, lo que no puede ni debe apreciarse como carencia de medios técnicos:

Considerando que, por acuerdo de la Dirección general de Industria, fecha 21 de Marzo, se concedió a don Gregorio Jesús López Lucía vista del expediente para que, en el término de quince días, a contar desde el de la notificación, expusiese lo que a su derecho conviniera, a cuyo trámite ha renunciado tácitamente, toda vez que dejó transcurrir con exceso el plazo fijado,

Este Ministerio ha acordado que se desestime el recurso de alzada interpuesto y quede firme en todos sus efectos la providencia gubernativa que obligó al referido D. Gregorio Jesús López Lucía a suministrar energía a D. Julio Negro y a D. Carlos Martín Gil, por la modalidad de contador.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1931.

P. D.,
A R B E Y

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Hacienda con la cual se remite a este de Economía Nacional la comunicación que suscriben el Vicepresidente y el Secretario de la Confederación Gremial Española, entidad integrada por Asociaciones patronales de comerciantes e industriales, y estudiados los fundamentos de aquella disposición, así como las razones de la alarma producida en el Sindicato Comercial e Industrial, de Tarrasa, por la noticia de que la Sociedad general de Electricidad, de Barcelona, pretende obligar a los abonados cuyos contratos están próximos a su término legal a aceptar, en la prórroga de las obligaciones extinguidas, una cláusula por la cual puede la dicha Empresa modificar a su arbitrio las tarifas de suministros, ante la eventualidad de la estabilización de nuestra moneda tipo por bajo de la peseta:

procedimiento expedito que, de cundir, haría ineficaces los preceptos legales que garantizan a los consumidores la regularidad del servicio público de energía para luz y usos de la industria, y estériles las prevenciones de la Administración para evitar cualquier abuso de poder:

Considerando que lo previsto por la Confederación Gremial Española puede ser una realidad, pero también que, llegado el momento de la estabilización de la peseta o el de la adaptación de los precios de la energía al valor adquisitivo de la moneda, por la relación que necesariamente han de guardar, el Ministerio de Economía Nacional dictaría la disposición precisa para mantenerla, introduciendo las modificaciones necesarias en las tarifas, a petición de las Empresas, sujetando el procedimiento a seguir a las normas legales y de equidad que exigieran las circunstancias, lo que no justifica la pretendida inclusión en los contratos de la cláusula "la Compañía tendrá el derecho de aplicar a los precios de este contrato la mejora que legalmente proceda en caso de que, durante su vigencia o la de sus prórrogas, se decreta la estabilización de la peseta a un tipo inferior a la par", que huelga y debe omitirse:

Considerando que el Real decreto de 12 de Abril de 1924, en cuanto no ha sido alterado o derogado por el título segundo del Reglamento de 19 de Marzo de 1931, inserto en la GACETA DE MADRID del mismo mes y año, marca la pauta legal que da estado jurídico a la relación establecida entre suministrantes y consumidores de energía eléctrica,

Este Ministerio ha acordado que se haga presente a las Empresas la ilegalidad de toda modificación de tarifas que se efectúe contra lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1924, imponiendo a las que en ella incurrieren las sanciones citadas en el artículo 58 del antes citado Reglamento de 19 de Marzo de 1931.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1931.

P. D.,
BARBEY

Señor Director general de Industria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en consulta acerca de si el corcho procedente de la Zona del Protectorado español en Marruecos debe considerarse comprendido entre los productos que la disposición octava del Arancel menciona como libres de derechos a su importación en España:

Resultando que de los términos de la expresada disposición no puede deducirse con claridad que el corcho de la indicada procedencia sea libre de derechos a su entrada en España:

Considerando que, lejos de ser perjudicial a los intereses de la industria nacional, puede ésta experimentar beneficios con la importación de determinadas calidades, inferiores a las que constituyen la base de nuestra preponderante producción corchera, sin que se deduzca perjuicio alguno para ésta que pueda provenir de la importación de corcho procedente de Marruecos:

Considerando, por otra parte, que el atender a facilitar esta importación ha de influir en la intensificación de las relaciones comerciales con nuestra Zona de influencia en Marruecos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado en su día por la Sección de Aranceles del Consejo de la Economía Nacional y con lo propuesto por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto que se considere comprendido el corcho sin manufacturar entre los productos agrícolas de nuestras posesiones de Africa y Zona del Protectorado español en Marruecos incluidos en el caso noveno de la disposición octava de los vigentes Aranceles de Aduanas que pueden importarse con libertad de derechos en la Península y Baleares cuando tengan la expresada procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Madrid, 12 de Junio de 1931.

NICOLAU

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palamós solicitando que se apliquen los beneficios del caso 23 de la disposición sexta del Arancel a todas las manufacturas de corcho formadas exclusivamente con esta materia:

Resultando que por Real orden del 2 de Agosto de 1927 se concedió una ampliación a las mercancías comprendidas en los beneficios del mencionado precepto, atendiendo a las necesidades que en dicha fecha tenía la industria, y que la petición que actualmente se formula tiene los mismos fundamentos que aquella y, por lo tanto, las mismas razones para que sea atendida:

Considerando que la evolución y desarrollo creciente de las industrias

del corcho hace necesario no demorar por más tiempo una resolución que se viene pidiendo reiteradamente y que afecta notoriamente a la vitalidad de esta industria,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, disponiendo que el repetido caso 23 de la disposición sexta del Arancel quede redactado en la forma siguiente:

“Los tapones, arandelas, discos y las demás manufacturas de corcho sin mezcla de otras materias, cuando se reimporien para los mismos fabricantes y presenten éstos certificados haciendo constar que son de su fabricación.”

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de Junio de 1931.

NICOLAU

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar al Ingeniero de Telecomunicación, afecto a la Sección de Teléfonos de la Dirección general de Telégrafos y Teléfonos, D. Buenaventura de las Peñas y Gismero, Agregado a la Delegación del Gobierno en el Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, de conformidad con lo consignado en Real orden de ese Ministerio fecha 21 de Marzo de 1929 y con cargo a la Sección 11, capítulo 1.º artículo 4.º, del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1931.

ALCALA ZAMORA

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: He dispuesto que el Ingeniero de Telecomunicación D. José María Ríos y Purón cese en el cargo de Agregado a la Delegación del Gobierno en el Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España, para el que fué nombrado por Orden de 30 de Marzo de 1929.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1931.

ALCALA ZAMORA

Señor Ministro de Hacienda.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral de 2 de Agosto de 1907 y de conformidad con el Decreto de 2 del actual.

ADMINISTRACION CENTRAL

Gobierno provisional de la República.

PRESIDENCIA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MAYO DE 1931

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 5 de dicho mes (GACETA núm. 125) para proveer plazas de Auxiliares Mecanógrafos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Alférez de Complemento D. Francisco Díaz Sánchez, de veinticuatro años de edad.

Sargento licenciado Manuel Estévez Rodríguez, de veinticinco años.

Otro ídem Manuel Arias Rodríguez, de veintinueve años.

Carabinero activo Eugenio Gómez Iglesias, de veintisiete años.

Sargento licenciado Juan Angel Valero Caminero, de veintisiete años.

Otro ídem José M.ª Almela Costa, de treinta y un años.

Otro ídem Delfín Val Jarrin, de veintisiete años.

Cabo ídem José Martínez Pereira, de treinta y un años.

Otro ídem Juan Lloret Marín, de treinta años.

Otro ídem Antonio Martín Carazo, de veinticinco años.

Soldado ídem Artemio Pérez Vida, de treinta años.

Otro ídem Pedro Aparicio Garijo, de treinta años.

Otro ídem Jesús Aisa Serrano, de treinta y un años.

Otro ídem Miguel Moniente Valls, de treinta y un años.

Otro ídem Rafael Ruiz Quintián, de veintiséis años.

Otro ídem José Díaz Moya, de treinta años.

Otro ídem Alejandro Ballesteros Gorbardo, de treinta y cuatro años.

Otro ídem D. Francisco Gual Espuñes, de veintiséis años.

Otro ídem Juan Magaña Parral, de treinta y un años.

Otro ídem Luis Tarraga Munera, de veintinueve años.

Otro ídem Antimo González Prisionero, de veintiséis años.

Otro ídem Justo Sauras Esteban, de veintisiete años.

Otro ídem Enrique González García, de veintisiete años.

Otro ídem Atilano Ruiz Villena, de veintiséis años.

Otro ídem Fernando Junquera Junquera, de veinticinco años.

Otro ídem Alejandro Pajares Hipolla, de veinticinco años.

Otro ídem Víctor Carmelo Bartolomé Perales, de veinticinco años.

Otro ídem Gregorio González Revilla, de veinticuatro años.

Otro ídem Mateo Cavanna Benito, de veinticinco años.

Otro ídem Herminio Alvarez Martínez, de veinticinco años.

Otro ídem Joaquín Moreno Huéllamo, de veintinueve años.

Suboficial de complemento D. Jesús Gustavo Díaz Sánchez, de veintiséis años.

Otro ídem D. Miguel Brocas Lloret, de veintinueve años.

Sargento de complemento Santiago Blanco Sastre, de veinticinco años.

Instancias desestimadas por los motivos que se expresan:

Eustaquio Ortega Cuesta, por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de carencia de antecedentes penales.

Jorge Castel Domingo, igual al anterior.

Lucio Portillo Ibarlucea, igual al anterior.

Salvador Sáenz Molina, igual al anterior.

Arcadio Ortega Ruiz, por no acompañar informe o certificado sobre su conducta, expedido por la Alcaldía.

José Lanao Coronas, por no acompañar el certificado de conducta ni el de reconocimiento médico.

José Menéndez Viejo, por no acompañar los certificados de conducta, de reconocimiento médico y de antecedentes penales.

NOTAS.—1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de las clases relacionadas anteriormente, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 25 del mes actual.

2.ª Los no admitidos a concurso por falta de algún documento y lo presenten antes de finalizar el plazo señalado anteriormente, figurarán incluidos en la rectificación.

Madrid, 15 de Junio de 1931.—El Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 5 de dicho mes (GACETA núm. 125), para proveer dos plazas de Auxiliar de Administración del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa (Madrid), dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Sargento licenciado, Alfonso Moreno Pernias, de veinticinco años de edad.

Otro ídem, José Gutiérrez San Juan, de treinta y dos años.

Cabo ídem, Santiago Navacerrada Perras, de veintiséis años.

Soldado ídem, Juan Magaña Parral, de treinta y un años.

Sargento de complemento, Fernando Rodríguez García, de veinticinco años.

Otro ídem, Juan Bosom Morell, de treinta años.

Otro ídem, Inocente Alvarez Izquierdo, de veinticinco años.

Suboficial licenciado, D. Antonio Elorriaga Golf, de treinta y un años.

Instancia desestimada por el motivo que se expresa:

José Luis Blesa López, por no acompañar los certificados sobre su conducta expedidos por la Alcaldía, el de reconocimiento médico y el de carencia de antecedentes penales.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de las clases relacionadas anteriormente, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 25 del mes actual.

2.ª Los no admitidos a concurso por falta de algún documento y lo presenten antes de finalizar el plazo señalado anteriormente, figurarán incluidos en la rectificación.

Madrid, 15 de Junio de 1931.—El Presidente accidental, Juan Vaxeras.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

CANCELLERIA

La Embajada de Bélgica en España participa a este Ministerio la adhesión del Gobierno de Mónaco a los Convenios internacionales de Derecho marítimo siguientes:

a) Limitación de la responsabilidad de los propietarios de buques, firmado en Bruselas el 25 de Agosto de 1924.

b) Privilegios e hipotecas marítimos, firmado en Bruselas el 10 de Abril de 1926.

c) Conocimiento, firmado en Bruselas el 25 de Agosto de 1924.

La notificación de adhesión del Gobierno de Mónaco ha sido recibida por el Gobierno belga el 15 de Mayo último, señalándose por dicha embajada que estas adhesiones empezarán a surtir efecto el 15 de Noviembre de 1931, conforme a las disposiciones respectivas de los tres Convenios, en los que se prevé la entrada en vigor de un plazo de seis meses a partir de la fecha de recibo por el Gobierno belga de la notificación de adhesión.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia en último término a las GACETAS DE MADRID de 31 de Julio de 1930 y 21 de Diciembre del mismo año.

Madrid, 13 de Junio de 1931.—El Subsecretario, F. Agramonte.

SECCION DE COMERCIO

Con fecha 5 del mes en curso se ha concedido el "Exequátur" a D. Juan Miranda Almeida, Cónsul de la República de Honduras en Las Palmas.

Madrid, 8 de Junio de 1931.—El Subsecretario, F. Agramonte.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles José

Soto, de sesenta y tres años de edad, soltero, natural de Canarias, hijo de Agustín e Ildefonso, ocurrido en el Asilo de Mendigos el 7 de Abril de 1931; José del Carmen Bragante, soltero, jornalero, de veintiséis años de edad, ocurrido a consecuencia de congestión cerebral en la ciudad de Valencia (Estado Carabobo).

Madrid, 8 de Junio de 1931.—El Subsecretario, P. A., Ginés Vidal.

MINISTERIO DE JUSTICIA

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULARES

La próxima celebración de las elecciones para la Asamblea constituyente determina un momento histórico cuya trascendencia es innecesaria encarecer. La voluntad nacional habrá de exteriorizarse solemnemente, a fin de estructurar el régimen jurídico constitucional que precisa España; y es de desear que todas las operaciones electorales se desenvuelvan con el máximo de garantías legales y de conducta que acrisolen un resultado eficazmente representativo.

Si la misión de los Tribunales estriba en hacer efectivas y reparadoras las garantías dadas por la Ley en obsequio a los derechos privados y públicos sancionados en sus preceptos, véase cómo, al tratar del ejercicio por excelencia de la función de sufragio, que contiene el germen de todas las libertades y es el principio del cual emanan las conformaciones legislativas que, en definitiva, determinan la vida jurídica del Estado, hay absoluta necesidad de que la exteriorización del voto no se desfigure o falsee al estímulo de bastardas apertencias en torno a la posesión del Poder.

El Ministerio público, que por imperativo legal está obligado a ejercitar la acción de la Justicia, en cuanto concierne al interés colectivo (artículo 763 de la ley Orgánica del Poder judicial), y debe vigilar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y disposiciones de carácter obligatorio que se refieran a la Administración de justicia y reclamar su observancia, así como promover la formación de causas criminales por delitos y faltas cuando tengan conocimiento de su perpetración, si no las hubiesen comenzado de oficio aquellos a quienes correspondía; sostener la acción pública; investigar con especial diligencia las detenciones arbitrarias y excitar su castigo; inspeccionar los sumarios; intervenir las tramitaciones de los mismos y cumplir, en fin, las demás obligaciones que les impongan las leyes, no ha de ser remiso en celar toda esta actividad funcional para que las elecciones en curso se hallen asistidas de cuantas garantías judiciales requiera la regularidad y la efectividad del sufragio.

Los artículos 62 a 74 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 definen y sancionan las especies típicas de esta clase de delincuencia, caracterizada por falsedades, corrupciones, fraudes,

maquinaciones, infidencias, cohechos, coacciones, etc., incidentes sobre los autos preparatorios y operaciones directamente relacionadas con la emisión del voto. Es superfluo el comentario y exégesis de tales prevenciones penales, pues que la cultura y el celo de los funcionarios fiscales avalan la correcta interpretación y aplicación de tan interesantes disposiciones. Pero no está de más recordarles que del estricto e inexorable cumplimiento de sus deberes depende en gran parte la fiel traducción de la soberanía popular, en cuanto requiere para su encarnación representativa la conciencia de que se harán efectivas ante los Tribunales de justicia las responsabilidades en que incurran quienes, de una u otra manera, atenten contra la voluntad del pueblo.

Así, pues, tan pronto conozcan, ya de oficio, ya a excitación de parte—muy singularmente a moción de Autoridades gubernativas—, de cualquiera transgresión del orden penal electoral, deberán interponer la correspondiente querrela criminal, en la que soliciten, con aquella máxima severidad legal exigida por la índole de cada caso concreto, los pronunciamientos adecuados respecto a la situación personal de los presuntos culpables.

Cuando hubieren de intervenir en sumarios incoados de oficio o a instancia inmediata de tercero, deberán hacer suya la acción penal tan luego que la resultancia procesal proporcione elementos bastantes de adhesión.

En lo que sea posible y aun a costa de los mayores desvelos, como es tradicional en el meritisimo Cuerpo que integra el Ministerio público, se inspeccionarán personalmente las actuaciones sumariales en cada Juzgado, destacando para ello los auxiliares fiscales necesarios y practicándola directamente el Fiscal Jefe en aquellos casos de notoria gravedad e importancia. Si el apremio de tiempo o la escasez circunstancial de funcionarios no permitiese hacer la inspección directísima, cuiden de que los testimonios emanados de las Autoridades judiciales sean tan regulares, explícitos y frecuentes como reclaman las circunstancias. Asimismo no escatimarán la interposición de los recursos procedentes contra las resoluciones judiciales siempre que, a serena inteligencia de la Fiscalía, fuera menester, en obsequio a la ley y al interés sagrado de la causa pública, agotar estos medios de salvaguardia procesal.

Se pondrá especial cuidado en promover las acciones pertinentes siempre que se atentare contra el Gobierno provisional de la República, o el régimen jurídico establecido, o contra sus Autoridades y Agentes, ora mediante actos de violencia, ora reticentes e insidiosos, lo mismo si lo fueren de palabra, desde cualquiera clase de tribuna, incluso la confesional, o por escrito, así como en manifestaciones apologeticas y emblemáticas de regímenes ilegales, cuando se tienda, al socaire de tales exhibiciones y excitaciones, a producir subversión y desorden de la paz pública y ocasionar menoscabo y descrédito a la República.

La rápida exacción de responsabilidades es presupuesto obligado para

una positiva eficacia de la justicia, y por ello cuidó el legislador no sólo de reducir el trámite sumarial a lo indispensable, sino también ha previsto, en méritos de la economía procesal, establecer el procedimiento expeditivo del título III, libro IV de la ley de Enjuiciamiento criminal, sobre el flagrante delito, tan útil como olvidado y desatendido en los hábitos judiciales. Pues bien, se hace preciso que el Ministerio fiscal lo promueva y estimule sin vacilaciones y decaimientos, adaptándolo ahora, muy señaladamente, a las incidencias electorales de índole represiva. Igualmente, al actual por delitos cometidos a medio de la imprenta, el grabado u otro sistema de publicación, adoptarán las previsiones más depuradas y constructivas al objeto de que los Agentes policiales consigan el secuestro inmediato del cuerpo del delito, antes de su difusión pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 816 de la ley Rituaria.

De cuantos procedimientos se sigan referentes a la campaña electoral de estos días históricos, así como de las incidencias procesales de cada sumario, que notoriamente lo merezcan, los Fiscales Jefes de cada Audiencia provincial habrán de dar cuenta, sin dilación, a la Fiscalía general de la República, mediante testimonios expresivos que, en casos de gravedad y urgencia, se producirán telegráficamente.

Nada hay que recordar respecto al deber de neutralidad en la contienda política que los funcionarios fiscales se han impuesto,—cuando del cumplimiento de sus obligaciones se trata—, desde que se entregaron al servicio de la Patria y de la República. En ellos está depositada la tranquilidad del pueblo y sabrán, como siempre, hacer honor a la ejecutoria de su título. No han menester de conminaciones, ni siquiera de advertencias. El Fiscal general de la República confía plenamente en todos.

De la presente Circular se servirán acusar recibo en seguida que reciban el ejemplar de la GACETA donde se inserte.

Madrid, 14 de Junio de 1931.—El Fiscal general de la República, Javier Elola.

Señores Fiscales de todas las Audiencias.

El artículo 13 del Decreto del Ministerio de la Guerra, fecha 2 del actual, dispone que las Fiscalías jurisdiccionales de las Regiones y Distritos dependerán directamente del que suscribe, por lo que creo un deber de cortesía dirigirme a V. S., como lo hago, no con el fin de dictarle las normas y reglas generales que debe seguir en lo sucesivo, pues éstas han de ser siempre las mismas, o sea el más estricto cumplimiento de las Leyes y preceptos vigentes, y dado el elevado espíritu del honroso Cuerpo a que V. S. pertenece, tengo la seguridad de que lo llevará a cabo en todo momento, con el debido celo, sino para encarecerle que, cualquier duda que pudiera presentársele, tanto en la interpretación como en la aplicación de los indicados preceptos, deberá V. S.

consultármela sin pérdida de tiempo, en la misma forma que lo vienen haciendo los Fiscales de la jurisdicción ordinaria, o sea exponiendo los hechos con la debida claridad en cada caso concreto, y a continuación, su opinión fundamentada respecto a la forma en que, a su juicio, debe ser resuelto y las dudas que su estudio le hayan sugerido, esperando para resolver las instrucciones que le sean enviadas por esta Fiscalía.

Procediendo de esta suerte, conseguiremos imponer a todas nuestras resoluciones la unidad de criterio, que es y debe ser siempre norma obligada del Ministerio fiscal.

Madrid, 15 de Junio de 1931.—Javier Elola.

MINISTERIO DE HACIENDA

JURADO DE UTILIDADES

Se hace saber a la Sociedad inglesa, de seguros "The Standard Life Assurance Co.", que tuvo una sucursal en Barcelona, que el Jurado de Utilidades ha fijado en 2,53 por 100 (dos enteros con cincuenta y tres centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad citada, por el trienio que comprende desde 16 de Noviembre de 1919 a 15 de Noviembre de 1922, y que debiendo notificarse este acuerdo a la Compañía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Tratado hispano-británico de 27 de Junio de 1924, a los efectos del recurso que en el citado artículo se regula, se procede a la notificación por el presente anuncio del citado acuerdo del Jurado de Utilidades; advirtiéndose a la Sociedad de referencia que, a tenor y en cumplimiento del citado Convenio, puede recurrir ante el Ministro de Hacienda en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; y transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho ni solicitado prórroga para la interposición del recurso, se entenderá, a todos los efectos legales, que la Sociedad presta su conformidad a la cifra relativa fijada por el Jurado de Utilidades.

Madrid, 11 de Junio de 1931.—El Director general, Vicepresidente del Jurado de Utilidades, R. de la Escosura.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiéndose solicitado por doña Asunción Peñuela y Padilla la devolución de la fianza de 3.000 pesetas, que tiene constituida en valores del Estado en el Banco de España, para garantizar su gestión como apoderada de Clases pasivas; se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real decreto de 14 de Septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, la formule ante la Tesorería de este Centro dentro del plazo de tres meses, a

contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 9 de Junio de 1931.—El Director general, Mariano Tejero.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de Mayo de 1931, serie B. núm. 160.310 y 11 y 167.633, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presenten en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo; transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 13 de Junio de 1931.—El Director general, Manuel Tejero.

Habiéndose solicitado por D. Ramón Asenjo Gutiérrez, Apoderado de doña Josefa Delgado Garzón, la devolución de la fianza de 2.000 pesetas en valores del Estado que tenía constituida en el Banco de España su difunto esposo, D. Isidoro Fernández Bujanda, para responder del cargo de Apoderado de Clases pasivas, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real decreto de 14 de Septiembre de 1925, a fin de que si los que fueron sus poderdantes tuvieron que hacer alguna reclamación contra la gestión del citado Apoderado la formulen ante la Tesorería de este Centro dentro del plazo de tres meses, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 13 de Junio de 1931.—El Director general, Mariano Tejero.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACION DE PAGOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general, números 289.625 de entrada y 59.356 de registro, 3.000 pesetas en Deuda amortizable 3 por 100, constituido por doña Cruz Leticia Illera Serrano, en garantía de D. Agustín Herrera García, en 29 de Abril de 1930, para optar al concurso de la conducción de la correspondencia en Ciudad Real, entre la Administración y su estación férrea y viceversa.

Esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 13 de Abril de 1931.—El Ordenador de Pagos, E. Vela-Hidalgo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se anuncia la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Vacunación del Instituto Nacional de Higiene entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, con arreglo a la regla primera del apartado B) del artículo 9.º del Reglamento del personal de esta Dirección, aprobado en 8 de Julio de 1930.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Madrid, 13 de Junio de 1931.—El Director general, P. D., M. de Torres Grima.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Vacante en esa Escuela Superior de Veterinaria la plaza de Profesor numerario de Morfología o Exterior y Derecho de Contratación de animales domésticos, Zootecnia general y especial de mamíferos y aves y Agricultura,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie la provisión de la mencionada vacante al turno de concurso previo de traslado, entre Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza, que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, concediendo a los aspirantes para solicitarla un plazo de veinte días, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Al Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

Vacante en esa Escuela Profesional de Comercio la plaza de Catedrático numerario de Francés, y anunciada su provisión por Real orden de 21 de Marzo último, dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, al turno de concurso previo de traslado, entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, y resultando que durante el plazo señalado en la convocatoria no ha solicitado tomar parte en este concurso ningún aspirante,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner que se declarase desierta la provisión de la Cátedra de Francés, vacante en esa Escuela Profesional de Comercio, en el turno de concurso previo de traslado, y que se anuncie de nuevo para ser provista, al turno que legalmente corresponda.

De orden del Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de Junio de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Dolores de Palacio Azara, Catedrático de Francés del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Osuna, un mes de licencia por enferma, debiendo comenzar los efectos de esta licencia el día 20 de Mayo anterior, siguiente al de la presentación de la instancia de la interesada en este Departamento.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931. El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de oposición, esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D. José Luis Rodríguez Candela, alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, adscrito a la Escuela de Medicina legal, con la remuneración de mil pesetas anuales.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Junio de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Plasencia, provincia de Cáceres, por D. José Villanueva Pacheco, denominada "Escuela de primeras letras".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de Junio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Recibidas en este Ministerio varias consultas de las Direcciones de Escuelas Normales, referentes a si los alumnos oficiales que habian sido privados del examen ordinario por los respectivos Profesores a causa de haber cometido las faltas reglamentarias de asistencia a clase, se encuentran comprendidos en el artículo 1.º del Decreto de 7 del pasado mes, inserto en la GACETA del 14,

Esta Dirección general ha acordado que se manifieste a V. S. que los beneficios que se otorgan en dicho artículo, alcanzan a los mencionados alumnos, invalidándoseles las faltas cometidas, y debiendo ser admitidos a los exámenes en la presente convocatoria, si bien habrán de efectuarlos ante los correspondientes Tribunales y en la misma forma que si se tratase de alumnos de enseñanza oficial.

Madrid, 10 de Junio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Directores y Directoras de las Escuelas Normales.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Se halla vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, de Madrid, una Cátedra de Piano, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que ha de proveerse por el turno libre de oposición, según lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha y en el Reglamento de aquel Centro docente de 25 de Agosto de 1917.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con arreglo al programa que oportunamente se publicará en la GACETA, y aplicándose, en cuanto sea posible, el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere: ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintinueve años de edad, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la partida de nacimiento legalizada, si el aspirante no pertenece al distrito notarial de Madrid, y la certificación del Registro de Penados y rebeldes, ambos documentos debidamente reintegrados con arreglo a la vigente ley del Timbre, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de oposiciones.

Quedan desde luego admitidos a esta oposición los aspirantes que habían presentado sus instancias y documentos dentro de la convocatoria de agregación de esta vacante a otra de la misma disciplina y Centro, cuya agregación se dejó sin efecto, que son los siguientes, según aparece publicado en la GACETA de 26 de Febrero de 1930: doña Elena Rosat Solera, D. Francisco Fuster Virto, doña Carmen Gómez Nieto, doña Ana Reboilar e Iriarte y don José María Franco y de Bordona.

El día en que los opositores deben

presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, así como el recibo de haber ingresado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas por derecho de examen, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Marzo de 1925,

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 6 de Junio de 1931.—El Director general, Orueta.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente provido por la Unión Naval de Levante para establecer un varadero mecánico en el puerto de esa capital.

Resultando que tratándose de un elemento de trabajo tan adecuado a una factoría naval, por la misma entidad concesionaria de ésta, y dentro del terreno a que la concesión se refiere, tal instalación no habría de modificar en nada esencial los términos de la concesión, cuya caducidad no está aún declarada, aunque esté dispuesto se instruya el oportuno expediente.

Resultando que los informes de la Dirección de las obras del puerto, de la Junta del mismo, de la Jefatura de Obras públicas y del Gobierno civil de su digno cargo, son favorables a la nueva petición para el caso de ser caducada la concesión anterior; de donde deriva que, si esto ocurriera, procedería, después del cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios subsiguientes a la declaración de caducidad, y una vez que hubiera quedado libre el terreno, autorizar la construcción del varadero, y si no hubiera caducidad, y por lo tanto la "Unión Naval de Levante" continuará ostentando el carácter de concesionaria de la factoría, mayor razón habría para permitirle instalar un elemento de trabajo tan relacionado con sus fines.

Resultando que la reclamación presentada durante el periodo de información pública por D. José Prats fué oportunamente rebatida por la Sociedad peticionaria y por la Jefatura de Obras públicas.

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1926, para la aplicación de la ley de Puertos, habiendo informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina de Tarragona, la Junta de Obras del puerto, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra.

En atención a lo expuesto

El Ministro de Fomento ha dispuesto autorizar a la "Unión Naval de Levante" para instalar un varadero mecánico dentro de los terrenos a que se refiere la concesión que para una factoría naval tiene dicha Sociedad en el puerto de Tarragona, debiendo ser ejecutadas las obras con arreglo al proyecto suscrito en 4 de Abril de 1930 por el Ingeniero Sr. Franco, con la condición expresa de que esta autorización quede sometida al resultado del expediente de caducidad que para la concesión total de la factoría se está tramitando en la actualidad, y que para las nuevas obras regirán los trámites, preceptos y requisitos que lleve consigo la resolución que se adopte en el citado expediente de caducidad.

Deberán, además, cumplirse las condiciones siguientes:

1.ª a) Las construcciones se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente suscrito en Tarragona con fecha 4 de Abril de 1930, por el Ingeniero naval Sr. Franco, quedando facultada la Jefatura de Obras públicas para hacer durante la ejecución de los trabajos las modificaciones de detalle que estime conveniente y que no alteren la esencia de aquél.

b) Las obras cuya inmediata ejecución se autoriza por esta concesión, quedarán sujetas a lo que se resuelva en el expediente de caducidad de la primitiva concesión.

2.ª Dichas obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las obras del puerto de Tarragona y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres (3) meses y deberán quedar terminadas en el de un (1) año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia; a fin de que, por la misma, y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto de Tarragona, se proceda al oportuno reconocimiento. El resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª Dentro del plazo reglamentario el concesionario depositará como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos, o en la Sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para elevar al cinco (5) por ciento (100) del presupuesto de las obras la provisión que en la actualidad tiene constituida, debiendo cumplirse, al hacer el depósito y al retirarlo, lo preceptuado en el Reglamento de 28 de Febrero de 1927, sobre el impuesto de Derechos reales. La fianza total será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

6.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de Tarragona.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que es la

presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.º Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.º El concesionario abonará por adelantado, en la Caja de la Junta del Puerto de Tarragona, el canon que, a propuesta de la Jefatura de Obras públicas de la provincia con la Dirección facultativa del puerto, apruebe la Administración.

10. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, quedando anulada en su totalidad o en parte cuando así convenga a los servicios u obras del puerto, sin derecho a indemnización.

11. Deberá remitirse una copia del proyecto a la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de la correspondiente Región, reservándose el ramo de Guerra el derecho a utilizar libremente las obras y aun a destruirlas total o parcialmente cuando así lo exijan los intereses de la defensa a juicio de la Autoridad militar competente.

La ocupación o utilización del terreno y aún la destrucción de las obras en caso de necesidad, será sólo en el de intervención de la Autoridad militar en su especial función por operación de guerra, ante necesidad apremiante y justificada, o cuando por las mismas causas así lo disponga el Gobierno, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 14 de Diciembre de 1916, que establece un régimen especial en la zona militar de Costas y Fronteras.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al Contrato de trabajo, a los Accidentes del mismo y a la Protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

13. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, y antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

14. Se aprueban las tarifas presentadas por el peticionario, suscritas por el mismo con fecha 30 de Abril de 1930, que se entenderán como máximas, aplicándose con una reducción del 50 por 100 a los buques de guerra españoles y embarcaciones propiedad de la Junta de Obras del puerto de Tarragona.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, serán causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden del señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, la Junta de Obras del puerto de la capital, el de la entidad interesada y demás efectos.

Madrid, 26 de Mayo de 1931.—El Director general, José Salmerón García. Señor Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

SECCION DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Jalon (Alicante) a D. Ricardo Mayor Climent, residente en Benifayó (Valencia), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 59.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 63.116,52 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Madrid, 5 de Junio de 1931.—El Director general, P. D., el Subdirector, M. Becerra.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Jaraco (Valencia) a D. Luis Pastor Esteban, vecino de Valencia, calle del Conde de Altea, L. S., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 97.363,90 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 135.982,95, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Madrid, 5 de Junio de 1931.—El Director general, P. D., el Subdirector, M. Becerra.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Canalejas de Peñafiel (Valladolid), a D. Dionisio Rincón Núñez, vecino de Pedrajar de San Esteban (Valladolid), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 30.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 33.489,28 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Madrid, 5 de Junio de 1931.—El Director general, P. D., el Subdirector, M. Becerra.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Frías (Burgos) a doña Eulalia Cacho Cabezas, vecina de Salamanca, calle de Sánchez Ruano, 33, que se compromete a ejecutar-

las por la cantidad de 71.930 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 92.924,84 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar de condiciones particulares y económicas. Madrid, 12 de Junio de 1931.—El Director general, P. D., el Subdirector, M. Becerra. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

CIRCUITO NACIONAL DE FERREES ESPECIALES

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta de las obras de reparación y ampliación del adoquinado existente entre los puntos kilométricos 3,220 a 4,683 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Madrid, Itinerario XII, publicado en la GACETA correspondiente al día de la fecha, página 172, se ha padecido un error al decir "siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses", debiendo decirse "siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses".

Madrid, 12 de Junio de 1931.—El Presidente, P. A., el Vicepresidente, José Escudero.

CONSEJO SUPERIOR DE FERROCARRILES

Habiéndose extraviado cinco resguardos de depósitos definitivos y transmisibles, números 281, 282, 283, 287 y 288 de entrada, y 157, 158, 159, 160 y 161 de registro, de 10.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda ferroviaria al 5 por 100 cada uno de los tres primeros, y de 500 pesetas nominales en bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional cada uno de los dos últimos, expedidos todos ellos el día 11 de Septiembre de 1926 a nombre del Banco de Bilbao para garantía de D. Jerónimo Arroyo, de Palencia, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta oficina expedirá los correspondientes resguardos duplicados, considerando anulados los anteriores y quedando exenta de responsabilidad.

Madrid, 20 de Abril de 1931.—El Jefe de la oficina de Contabilidad y Caja, P. S., Pedro Seijas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Habiéndose padecido error material en la publicación de la Orden de este Departamento de 25 de Abril último, inserta en la Gaceta de Madrid de 15 de Mayo próximo cuando al determi-

nar las entidades patronales con derecho a tomar parte en las elecciones para designar los Vocales que han de integrar la Sección B), Fábricas de Platería y orfebrería, comprendiendo las industrias donde se emplean grandes elementos mecánicos y se produce en serie, correspondientes a la Sección autónoma de Industrias de Lujo y Artes decorativas del Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y Derivados de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se entienda que las entidades patronales con derecho a tomar parte en la designación de los Vocales que han de integrar la Sección B), Fábricas de Platería y orfebrería, comprendiendo las industrias donde se emplean grandes elementos mecánicos y se produce en serie, que queda indicada anteriormente, son las siguientes:

Fábricas de Platería de D. García, Sociedad anónima, con 103 obreros; Luis Espuñés, con 104 obreros; M. Espuñés y Compañía, S. en C., con 210 obreros, y la Sociedad Talleres de Arte, S. A., con 106 obreros.

Madrid, 3 de Junio de 1931.—El Director general, P. D., Juan Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo primero, Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Las Palmas.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 22 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Fabra Ribas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo primero, Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Logroño.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de

1929 y 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 22 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Fabra Ribas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo primero, Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 22 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Fabra Ribas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo primero, Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Villanueva y Geltrú.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo, que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 22 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Fabra Ribas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo primero, Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Santander.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 22 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Fabra Ribas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo primero, Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Alcoy.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 22 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Fabra Ribas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo primero, Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Córdoba.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y la de 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 22 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Fabra Ribas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo primero, Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Carlagena.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y la de 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de hojas de servicios y demás documentos, a este Mi-

nisterio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 22 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Fabra Ribas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo primero, Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Linares.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y la de 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 22 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Fabra Ribas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo primero "Aritmética y Algebra, Geografía y Trigonometría", vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Jaén.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del si-

guiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 22 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Fabra Ribas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo primero "Aritmética y Algebra, Geografía y Trigonometría", vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Béjar.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 22 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Fabra Ribas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo primero "Aritmética y Algebra, Geografía y Trigonometría", vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Cádiz.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y

en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación Profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 22 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Fabra Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo primero, "Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría", vacante en la Escuela Superior del Trabajo, de Vigo.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo; disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación Profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 22 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Fabra Ribas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo décimotercero, "Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial", vacante en la Escuela Superior del Trabajo, de Cádiz.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo; disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación

Profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 10 de Junio de 1931.—El Director general, P. D., Juan Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo noveno, "Química industrial orgánica y Análisis químico", vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo; disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación Profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 10 de Junio de 1931.—El Director general, P. D., Juan Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo octavo, "Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia", vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Vigo.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo; disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Forma-

ción Profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 10 de Junio de 1931.—El Director general, P. D., Juan Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo tercero, "Construcción, Conocimiento de Materiales y Topografía", vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Cádiz.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo; disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación Profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 10 de Junio de 1931.—El Director general, P. D., Juan Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo tercero, "Construcción, Conocimiento de Materiales y Topografía", vacante en la Escuela Superior del Trabajo, de Santander.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo; disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación Profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 10 de Junio de 1931.—El Director general, P. D., Juan Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo 12, "Dibujo industrial", vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Villanueva y Geltrú.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación Profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 10 de Junio de 1931.—El Director general, P. D., Juan Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo 12, "Dibujo industrial", vacante en la Escuela Superior del Trabajo, de Gijón.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 15 de Febrero de 1930, pueden optar a la expresada plaza los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación Profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 10 de Junio de 1931.—El Director general, P. D., Juan Relinque.

En cumplimiento de la Orden de esta fecha y de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 19 del libro quinto del Estatuto de Formación profesional vigente, se anuncia a concurso de méritos la provisión de la plaza de Profesor especial de Higiene industrial y Educación física, vacante en la

Escuela Superior del Trabajo de Jaén, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes deberán acreditar hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina, haber cumplido veintidós años de edad y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, cuyas circunstancias demostrarán mediante los documentos correspondientes.

Asimismo acompañarán una Memoria de carácter pedagógico, en la que expondrán el concepto que tengan de las materias que constituyen la plaza objeto del concurso, y una exposición de los métodos o procedimientos que piensen seguir en la práctica de los ejercicios de Educación física y en la enseñanza de la Higiene industrial.

Se concede el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para la presentación de instancias y documentos, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá documento alguno.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y en los cuadros de anuncios de las Escuelas Superiores del Trabajo sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Junio de 1931.—El Director general, P. D., Juan Relinque.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS Y AHORROS

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar desde esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Compañía "La Confianza Ibérica", Seguros de Enfermedades, domiciliada en Barcelona, Consejo de Ciento, núm. 243, principal, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Inspección general de Seguros y Ahorros, dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos de la mencionada disposición. Madrid, 1.º de Junio de 1931.—El Inspector general de Seguros y Ahorros, José Bergamín.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL

Existiendo varias vacantes de Ayudantes del Servicio agronómico en distintos servicios consignados en las plantillas del vigente presupuesto de este Ministerio,

Esta Dirección general de Agricultura anuncia a concurso para proveer las siguientes plazas:

Dos de Ayudantes del Cuerpo en la Sección agronómica de Badajoz.

Dos de Ayudantes del Cuerpo en la Sección agronómica de Burgos.

Una de Ayudante del Cuerpo en la

Sección agronómica de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Dos de Ayudantes del Cuerpo en la Sección agronómica de Las Palmas (Canarias).

Una de Ayudante del Cuerpo en la Sección agronómica de Córdoba.

Una de Ayudante del Cuerpo en la Sección agronómica de Cuenca.

Una de Ayudante del Cuerpo en la Sección agronómica de Gerona.

Una de Ayudante del Cuerpo en la Sección agronómica de Huelva.

Dos de Ayudantes del Cuerpo en la Sección agronómica de Huesca.

Una de Ayudante del Cuerpo en la Sección agronómica de León.

Dos de Ayudantes del Cuerpo en la Sección agronómica de Logroño.

Una de Ayudante del Cuerpo en la Sección agronómica de Segovia.

Dos de Ayudantes del Cuerpo en la Sección agronómica de Soria.

Una de Ayudante del Cuerpo en la Sección agronómica de Zamora.

Una de Ayudante del Cuerpo en la Granja Escuela de Capataces agrícolas de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) e hijuela de la Orotava.

Una de Ayudante del Cuerpo en la Granja Escuela de Capataces agrícolas de Coruña.

Una de Ayudante del Cuerpo en la Granja Escuela de Capataces agrícolas de Granada.

Una de Ayudante del Cuerpo en la Granja Escuela de Capataces agrícolas de Jaén.

Dos de Ayudantes del Cuerpo en la Estación agropecuaria de Mahón (Balears).

Dos de Ayudantes del Cuerpo en la Estación agropecuaria de Vich (Barcelona).

Una de Ayudante del Cuerpo en la Estación agropecuaria de Lorca (Murcia).

Una de Ayudante del Cuerpo en la Estación agropecuaria de Avilés (Oviedo).

Una de Ayudante del Cuerpo en la Estación agropecuaria y sidrera de Nava (Asturias).

Una de Ayudante del Cuerpo en la Estación agropecuaria de Infesto (Oviedo).

Tres de Ayudantes del Cuerpo en la Estación agropecuaria y ampelográfica de Palencia.

Una de Ayudante del Cuerpo en la Estación de Arboricultura y Fruticultura de Palma de Mallorca (Balears).

Una de Ayudante del Cuerpo en la Estación de Arboricultura y Fruticultura de Calatayud (Zaragoza).

Una de Ayudante del Cuerpo en la Estación de Viticultura y Enología de Felanitx (Balears).

Una de Ayudante del Cuerpo en la Estación de Viticultura y Enología de Haro (Logroño).

Dos de Ayudantes del Cuerpo en la Estación de Viticultura y Enología de Reus (Tarragona).

Una de Ayudante del Cuerpo en la Estación de Olivicultura y Elayotecnía de Lucena (Córdoba).

Una de Ayudante del Cuerpo en la Estación de Olivicultura y Elayotecnía de Baeza (Jaén).

Una de Ayudante del Cuerpo en la Estación de estudios de aplicación del riego en Ubeda (Jaén).

Una de Ayudante del Cuerpo en la

Estación de Agricultura Meridional de Málaga.

El plazo para la admisión de instancias debidamente reintegradas, a las que acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyéndose en este plazo los festivos y expirando el mismo a las trece del día en que corresponda el vencimiento.

La documentación será remitida directamente o por los Jefes de los interesados a la Dirección general de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingrese en el Registro general del Ministerio de Economía Nacional dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Pueden tomar parte en este concurso todos los Ayudantes del Servicio Agronómico en servicio activo, los que hayan ingresado en el Cuerpo que se encuentren pendientes de destino y los que, encontrándose en servicio activo del Cuerpo, no se hallen definitivamente destinados a alguna de las plantillas o servicio que figuran en el vigente presupuesto.

Los aspirantes que hubieren tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección y no hayan retirado la documentación que entonces presentaron, si tomasen parte en el actual concurso harán mención en su instancia de haber llenado tal requisito, fijando la fecha del concurso en que tomaron parte, encargándose el Negociado del Personal de esta Dirección de unir a la petición que ahora formulen los documentos que tengan presentados, sin perjuicio de los nuevos que cada uno de los concursantes considere conveniente presentar.

Madrid, 9 de Junio de 1931.—El Director general, A. Pérez Torreblanca.

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos la Cátedra de Cosmografía, Climatología y Edafología.

Esta Dirección general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del vigente Reglamento de la Sección de Enseñanza del Instituto Nacional Agronómico, anuncia la provisión por concurso de la citada plaza entre Ingenieros Agrónomos del Cuerpo en Servicio activo, con seis años de servicios.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de méritos, será de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyéndose en este plazo los festivos y expirando el mismo a las trece del día en que corresponda el vencimiento.

La solicitud, debidamente reintegrada y la documentación a que alude el citado artículo 17 del Reglamento de la Sección de Enseñanza, será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección general de Agricultura con la antelación necesaria para que ingrese en el

Registro general del Ministerio de Economía Nacional, dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Los aspirantes que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección general y no hayan retirado la documentación que entonces presentaron, si tomasen parte en el actual concurso, harán mención en su instancia de haber llenado tal requisito, fijando la fecha del concurso en que tomaron parte, encargándose el Negociado del Personal de esta Dirección de unir a la petición que ahora formulen los documentos que tengan presentados, sin perjuicio de los nuevos que cada uno de los concursantes considere conveniente presentar.

Madrid, 11 de Junio de 1931.—El Director general, A. Pérez Torreblanca.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION Auxilios a las industrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924, 21 de Diciembre de 1929 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924.)

Número 326.

I.—Petitionario: Comunidad de bienes "Echevarrieta y Larrinaga".

II.—Industria: Construcción naval.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación de la siguiente maquinaria:

Una máquina de taladrar radial completa, con motor eléctrico propio, tipo protegido y con mesa móvil, de las siguientes características: radio de la máquina, 6' 3"; husillo porta-herramienta: diámetro en el soporte, 2' 3/4"; movimiento transversal, 1' 6"; cono Morse núm. 5; número de velocidades, 18; límite de ídem, 32/485; número de avances, 4; límite de avances, C. P. I., 30-120; potencia del motor, 10 HP.

Un torno vertical tipo "E K 3", con todos sus accesorios, con sistema de lubricación para la cuchilla y plato universal con tres garras ajustables cada una concéntricamente, juntas o separadas, en vez de la mesa ordinaria.

Una máquina horizontal para mandrinar y taladrar "Wetzel", modelo "EHB-7", con impulso por motor eléctrico, directamente acoplado por bridas, para corriente continua a 250 voltios, soporte inglés para refrentar, avance continuo automático, mecanismo de avance independiente del husillo de mandrinar y de las características principales siguientes: Diámetro del husillo, 110 milímetros; movimiento del husillo en una carrera, 850 milímetros; diámetro máximo a mandrinar, 600 milímetros; diámetro máximo a tornearse, con bridas, 850 milímetros; soporte inglés para planear hasta un diámetro de 1.200 milímetros; movimiento radial en una carrera, 250 milímetros; distancia máxima entre el cojinete de la luneta y la parte delantera del plato, 3.000 milímetros; superficie de sujeción de la mesa giratoria, 1.200 por 1.400 milímetros; distancia máxima desde el centro del husillo hasta la mesa, 1.200 milíme-

tros; número de velocidades del husillo, 16; potencia del motor, 7 HP., con su instalación eléctrica completa.

También se importarán los siguientes accesorios:

Una instalación eléctrica completa para la máquina anterior; una barra de mandrinar; un juego de boquillas de reducción; una espiga porta-herramientas; un disco para el apoyo del husillo; un juego de engranajes de cambio para rosca; manivelas, llaves, clavijas, cuñas, dispositivos de protección, taquímetro; un soporte inglés para refrentar, con avance continuo y automático y mecanismo de avance independiente del husillo de mandrinar; cuatro cabezales para mandrinar, para diámetros de 12-14, 14-16, 20-22 y 22-24; un parato para taladrar agujeros cónicos, ajustable, de 0 a 15°, avance total aproximado, 200 milímetros; un nivel de agua, cuadrado, con nivel transversal; una regla de precisión y un soporte de apoyo para el husillo.

Un torno-revólver, modelo "R. S. R. 92", de las características siguientes: Agujero en el cabezal; husillo, 92 milímetros; altura de puntos, 250; diámetro de taladrar sobre la bancada, 530 milímetros; diámetro a tornearse sobre el soporte, 380 milímetros; diámetro de los agujeros para herramientas en el cabezal-revólver, 90 milímetros; distancia máxima entre husillo y cabezal-revólver, 1.250; número de velocidades del husillo, 18; revoluciones por minuto, 12.600; revoluciones de la polea de impulso por minuto, 900; número de avances del carro transversal, 12; número de avances para el carro-revólver, 12; potencia del motor, aproximada, 10-16 HP.

Asimismo se importarán los siguientes accesorios: El motor eléctrico; dispositivo para el impulso de la máquina por motor; el avance automático de la barra; pie soporte para la barra; aparato adicional para tornearse, cónico, hasta 20°; accesorios y herramientas para trabajos en barra y plato; un cabezal para sujetar la barra, de 90 milímetros diámetro máximo, con mordazas y juego de mordazas especiales para una barra a elegir; un mandril de tres tornillos para el extremo del husillo; un tope para material combinado, fijo; caja de herramientas para centrar y biselar con una broca de centrar y una herramienta de biselar; dos porta-herramientas fijos para cilindrar, con dos herramientas de corte; un dispositivo universal fijo, con dos porta-herramientas y dos herramientas de tornearse; un dispositivo de sujeción, con herramienta de tronzar para cortar; un cabezal de centrado automático 390 milímetros diámetro, con un juego de mordazas reversibles; un cabezal de roscar, de abertura automática, tamaño V, con un juego de peines y dispositivos para afilarlos; dos cabezales de cepillar plano y tornearse caras, cada uno con dos porta-herramientas inclinados, y uno recto, con herramientas; una barra de mandrinar, de 40 milímetros de diámetro, con un cortador doble, a elección; una barra de mandrinar, de 50 milímetros diámetro, con herramienta redonda; un cojinete de guía en el husillo principal, para barras de mandrinar; un juego de co-

lentes adaptables, partidos, de 90 milímetros diámetro exterior y 40, 50, 60 y 70 milímetros de diámetro interior; un cojinete adaptable de extensión, con 50 o 70 milímetros de diámetro interior, a elección; un soporte extensible para barra, de 90 milímetros de diámetro; un casquillo para conos; un juego de casquillos de reducción, para conos; un corta-escariadores; un juego de nueve herramientas para el rebrazal cuadrado; un juego de seis herramientas de acero rápido para los diversos porta-herramientas; un cónico combinado y porta-escariador, con cojinete y casquillo de reducción; un juego de casquillos para cojinetes, desde 65, 90 y 120 milímetros (14 piezas); un juego de casquillos de reducción para escariadores, variando desde 16 a 52 milímetros diámetro (14 piezas).

Una máquina de taladrar, horizontal, de tipo pesado, con motor eléctrico, movimiento horizontal y vertical, de las características siguientes: Potencia del motor, 10 HP.; movimiento horizontal de la columna sobre la bancada, 3' 09"; movimiento vertical del porta-brocas sobre la columna, 4' 6"; altura mínima del husillo, 2' 6"; altura máxima del husillo, 7' 09"; diámetro del husillo en su parte menor, 2' 1/2"; cono Morse número 5; número de avances, 6; número de velocidades, 18.

Lo que se hace público para que, los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo reglamentario de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo

certificado, al Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Madrid, 22 de Mayo de 1931.—El Director general, F. Cuito.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

EDICTO

Don Emilio del Río Losada, Administrador de Correos de El Ferrol.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Cartero urbano de tercera clase D. Ramón Vallo Salgado, adscrito a esta oficina, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo improrrogable de diez días, contados a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Comunicaciones*, comparezca en esta Administración para recoger y contestar los pliegos de cargos a consecuencia de expediente que se le sigue por abandono de destino e irregularidades en el servicio; significándole que de no efectuarlo se tramitará sin su audiencia y se atenderá a los perjuicios que haya lugar.

El Ferrol, 14 de Mayo de 1931.—Emilio del Río Losada.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS Y TELEFONOS

He dispuesto que los funcionarios de Telégrafos que se citan en la relación adjunta, que da comienzo con el Oficial primero D. Manuel Barraca y Luna y termina con el Oficial tercero D. Juan Arabi y Martos, pasen a servir los destinos que se indican en los

plazos que a cada uno se señala, debiendo percibir sus haberes por los Centros de su nuevo destino desde 1.º de Julio próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, insertándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley Electoral de 2 de Agosto de 1907, y de conformidad con el Decreto de 2 del actual.

Madrid, 15 de Junio de 1931.—El Director general, M. H. Barroso. Señor Ordenador de Pagos. Señores...

Relación que se cita.

Oficial primero D. Manuel Barraca y Luna, de Ubeda a Maza, diez días.

Oficial segundo D. Miguel Fco. y Alfonso, de San Andrés y Saucos a Cádiz, veinte días.

Oficial tercero D. José Parejo y González, de Villagarcía (provisionalmente en Madrid) a San Andrés y Saucos, veinte días.

Oficial tercero D. Juan Arabi y Martos, edicto para Jaén, a Ubeda, desde luego.

Accediendo a lo solicitado por el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos con destino en Melilla, D. Plácido Serra y Molina.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle licencia ilimitada para separarse del servicio a dicho Jefe, declarándole en situación de supernumerario en la escala de su clase, con arreglo al artículo 40 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 Junio de 1931.—El Director general, M. H. Barroso.

Señores Jefe de la Sección de Melilla y Ordenador de Pagos.